

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Orden de 5 de enero de 1998, por la que se deroga la de 24 de enero de 1997, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para las Organizaciones No Gubernamentales que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.	325	Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones participantes en la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.	334
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 1997, que desarrolla los programas de ayuda del Capítulo VI del Decreto que se cita, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.	325	Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1997 la concesión de ayudas a la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas.	335
Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo destinado a producción de uva de mesa y se crea el censo de plantaciones de uva de mesa.	325	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero.	329	Acuerdo de 16 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la aprobación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002) y su remisión al Parlamento de Andalucía.	336
		Orden de 10 de diciembre de 1997, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 1998.	337
		UNIVERSIDADES	
		Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.	345

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña M. ^ª Francisca Moreno Carretero, Profesora Titular de Universidad.	347
--	-----

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vancates en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer.

347

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vancates en la Consejería.

359

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 3 de diciembre de 1997, en la que se publicaba la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

365

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 17 de diciembre de 1997, por la que se modifica la de 28 de marzo de 1995, por la que fue concedida una subvención al Ayuntamiento de Almería, como ampliación de las subvenciones que se citan.

365

Resolución de 10 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a expediente de permuta de bien futuro que se cita del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

366

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

366

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

367

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

367

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

367

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

368

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

368

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba un plan de inspección en el sector de distribución y recepción de cementos.

369

Resolución de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

370

Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan.

370

Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

371

Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

371

Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de una subvención concedida.	371	Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla.	378
Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	371	CONSEJERIA DE SALUD	
Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	372	Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos.	379
Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.	372	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	372	Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Hiponova para el Instituto de Educación Secundaria de Montefrío (Granada).	379
Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las sociedades cooperativas andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.	375	Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Vega de Atarfe para el Instituto de Educación Secundaria de Atarfe (Granada).	380
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 15 de diciembre de 1997, por la que se modifica la Orden que se cita.	380
Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Almería.	375	Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén).	380
Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva.	376	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
		Resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Levante a Poniente, en el término municipal de Gergal (Almería).	381

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la resolución del concurso público convocado para la adquisición de un solar apto para edificar, o bien, una edificación en Almonte (Huelva) para albergar el Centro Puerta Doñana.

386

Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 15/98).

387

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 10/98).

386

Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 16/98).

387

Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 11/98).

386

Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 17/98).

388

Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 18/98).

388

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

389

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

389

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

389

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

390

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

390

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

390

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

391

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

391

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC. 2/98). (PD. 19/98).

391

Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC. 1/98). (PD. 20/98).

392

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre adjudicaciones.

393

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Universidad de Huelva, en la que se hace pública la adjudicación del concurso de los servicios de Reprografía para los Centros de la Universidad.

394

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Anuncio de adjudicaciones.

394

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica.

395

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

Edicto. (PP. 3921/97).

397

Edicto. (PP. 3922/97).

398

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

Anuncio. (PP. 3903/97).

398

COLEGIO SAGRADO CORAZON

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3734/97).

398

ESCUELAS ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3912/97).

398

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de enero de 1998, por la que se deroga la de 24 de enero de 1997, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para las Organizaciones No Gubernamentales que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

La voluntad de una continua mejora del procedimiento de concesión de ayudas para las Organizaciones No Gubernamentales que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como la experiencia de años anteriores y la adaptación a la normativa sobrevenida, aconsejan introducir determinadas modificaciones en dicho procedimiento.

No obstante, dado que la referida Orden establecía en su artículo 5 que para años sucesivos el plazo de presentación sería desde el 15 de enero al 15 de febrero de cada año y que las modificaciones aludidas en el párrafo anterior exigen un esfuerzo de reflexión y el correspondiente tiempo de elaboración y gestión que pudieran hacer imposible la publicación de la nueva Orden antes de la citada fecha, es conveniente derogar la actualmente en vigor, por lo que

DISPONGO

Artículo único. Queda derogada la Orden de esta Consejería de 24 de enero de 1997 por la que se convoca la concesión de subvenciones para las Organizaciones No Gubernamentales que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de enero de 1998

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 1997, que desarrolla los programas de ayuda del Capítulo VI del Decreto que se cita, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.

Mediante Orden de esta Consejería de 19 de noviembre de 1997 se desarrollan los programas de ayuda del Capítulo VI del Decreto 147/97, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.

En su Disposición Adicional Segunda se prevé una tramitación especial cuando las ayudas se soliciten por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, organismo público dependiente de la Junta de Andalucía, que realiza en relación con los proyectos de inversión el correspondiente acta de replanteo, considerándose oportuno otorgar a dicho documento los mismos efectos que al acta de no inicio de las inversiones prevista en el artículo 14.1 de la citada Orden.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Pesca y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Se añade a la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 19 de noviembre de 1997, que desarrolla los programas de ayuda del Capítulo VI del Decreto que se cita, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, lo siguiente:

«No será necesario ni la comprobación del no inicio de las inversiones y ni la expedición del correspondiente acta prevista en el artículo 14.1 de la presente Orden, en el caso de que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía presente el correspondiente acta de replanteo.»

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo destinado a producción de uva de mesa y se crea el censo de plantaciones de uva de mesa.

El Reglamento (CE) 1592/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, que modifica el Reglamento CEE 822/87 por el que se establece la Organización común del Mercado Vitivinícola, en su artículo 1 establece la prohibición hasta el 31 de agosto de 1998 de toda nueva plantación de variedades de vid distintas a las clasificadas únicamente entre las variedades de uva de mesa, contenidas en el Reglamento (CEE) 3800/81, de 16 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

El Real Decreto 2658/96, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo, establece en el punto dos del artículo 1, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá conceder, en su caso, cupo de superficie de nuevas plantaciones a las Comunidades Autónomas, en función de las solicitudes presentadas por los interesados para diversos supuestos, entre los que se encuentra el cultivo de uva de mesa.

De otra parte, para un adecuado control de las nuevas plantaciones, es aconsejable la creación de un censo a nivel provincial de las mismas, donde deberán inscribirse además las existentes actualmente.

En su virtud, a propuesta del Director de la Producción Agraria, y en ejercicio de las funciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización de nuevas plantaciones de uva de mesa que se realicen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la

creación del Censo, a nivel provincial, de plantaciones de uva de mesa.

Artículo 2. Variedades y plantas de vid.

1. Las nuevas plantaciones se realizarán exclusivamente con plantas procedentes de viveros autorizados y de las variedades clasificadas únicamente entre las variedades de uva de mesa contenidas en el Reglamento (CEE) 3800/81 y posteriores modificaciones, cuya actual relación figura en el Anexo I a la presente Orden.

2. Tanto el patrón como la variedad serán de la categoría certificada, salvo aquellos casos de inexistencia de material vegetal en viveros autorizados.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de autorización de nueva plantación de uva de mesa se formularán conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden, y se podrán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde radique la explotación en la que se pretende realizar la nueva plantación, o en sus centros periféricos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dichas solicitudes se presentarán para cada campaña, que abarca desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente, antes del 1 de junio de la campaña anterior.

3. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria, antes del 30 de junio, las solicitudes recibidas en el plazo establecido.

Artículo 4. Tramitación y resolución.

1. Por parte de la Dirección General de la Producción Agraria, y según las solicitudes presentadas en plazo y forma, se solicitará anualmente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la asignación del cupo de superficie de nuevas plantaciones.

2. En base al cupo concedido, el Director General de la Producción Agraria resolverá sobre las solicitudes recibidas, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

3. Una vez obtenida la autorización y realizada la plantación, el agricultor deberá comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en el plazo de 15 días a contar desde la realización de la misma, para su comprobación e inscripción en el Censo de Plantaciones de uva de mesa.

Artículo 5. Censo de plantaciones de uva de mesa.

En cada Delegación Provincial de esta Consejería se llevará un Censo de plantaciones de uva de mesa donde se inscribirán las nuevas plantaciones autorizadas y realizadas por los agricultores. Dicho Censo se llevará a los efectos de gestión y de control estadístico de las mismas.

Disposición transitoria única. Inscripción de las plantaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Se establece un plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, para que los agricultores cultivadores de uva de mesa de plantaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, procedan a solicitar su inscripción en el Censo correspondiente, conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar, en el ámbito de sus atribuciones, las

disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

VARIETADES DE UVA DE MESA CLASIFICADAS ÚNICAMENTE COMO TALES, RECOMENDADAS O AUTORIZADAS EN ESPAÑA

a) Variedades de vid recomendadas:

- Aledo B
- Alfonso Lavallée N
- Cardinal N
- Calop B
- Corazón de Cabrito, Teta de vaca B
- Quiebratinajas, Pizzutello N
- Chaselas dorada, Franceset B
- Dominga B
- Eva, Beba de los Santos B
- Imperial, Napoleón, Don Mariano N
- Italia B
- Leopoldo III N
- Naparo N
- Ohanes B
- Planta mula N
- Planta nova, Tardana, Tortozón B
- Ragol N
- Reina de las Viñas B
- Roseti, Rosaki, Regina, Dattier de Beyrouth B
- Sultanina B
- Valenci blanco B
- Valenci tinto N

B) Variedades de vid autorizadas:

- Autum Blak N
- Autum Seedless B
- Black Rose N
- Blush Seedless B
- Calmeria B
- Centenial Seedless B
- Christmas Rose N
- Dabouki B
- Dawn Seedless B
- Doña María B
- Early Muscat B
- Early Superior Seedless, Sugra five B
- Emerald Seedless B
- Exotic N
- Falme Seedless N
- Gold B
- Matilde B
- Perlette B
- Queen N
- Red Globe N
- Ruby Seedless N
- Superior Seedless, Sugra one B

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero. Su artículo 6 establece que dichas agrupaciones podrán obtener subvenciones de parte del coste de su programa sanitario. En desarrollo de esa norma, la Orden de esta Consejería de 10 de mayo de 1994, establece en los apartados sexto, séptimo y octavo las normas para la concesión de las ayudas.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero suponen la colaboración activa de los ganaderos con la Administración en la lucha contra las enfermedades de los animales, decisiva para la obtención de resultados eficaces y la mejora en el nivel sanitario de la cabaña andaluza, requisito imprescindible para la rentabilidad del sector productivo.

En este sentido esta Comunidad Autónoma ha fomentado una estrecha colaboración en el desarrollo y ejecución de los programas sanitarios, lo que se ha demostrado eficaz en la erradicación de las enfermedades.

Por otra parte, toda vez que mediante la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se ha introducido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Título VIII relativo a las subvenciones y ayudas públicas, y ante la experiencia adquirida en la aplicación de las normas citadas en el párrafo anterior, se estima necesario dictar la presente Orden en la que se da una nueva regulación a la concesión de las subvenciones que nos ocupan conforme al régimen jurídico establecido.

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG en adelante).

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Subvenciones y cuantías máximas.

1. Las ayudas tienen como objeto subvencionar los programas sanitarios a llevar a cabo anualmente por las ADSG, los cuales abarcarán las actuaciones del período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente. Se podrán conceder los siguientes tipos de subvenciones:

a) Subvención de los programas sanitarios de carácter obligatorio, según la normativa aplicable de sanidad animal y de lucha contra las epizootias, a llevar a cabo en las explotaciones incluidas en el ámbito de la ADSG: Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo I a la presente Orden.

b) Subvención de los programas sanitarios de carácter voluntario y colectivo a llevar a cabo en las explotaciones incluidas en el ámbito de la ADSG: Se podrá subvencionar hasta el 50% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo I a la presente Orden.

2. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las subvenciones las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera previamente reconocidas.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante legal de la ADSG y dirigidas al Director General de la Producción Agraria, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden.

2. A las solicitudes se deberá acompañar el programa sanitario anual, en el que se deberán indicar, separadamente para el programa sanitario obligatorio y para el voluntario, los siguientes aspectos:

- Objetivos sanitarios que se pretenden cumplir con los programas.
- Enfermedades sobre las que se va a actuar.
- Número de cabezas de ganado, desglosadas por especies y número de explotaciones, que serán sometidas a los programas sanitarios.
- Calendario anual de vacunaciones, desparasitaciones y demás actuaciones sanitarias.
- Presupuesto anual de ejecución del programa, de acuerdo con los conceptos del Anexo I a la presente Orden.

3. En la mencionada solicitud, se deberán indicar las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. En el caso de que se solicite el pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención del programa sanitario obligatorio que se conceda, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán del 1 al 15 de septiembre de cada año, para las actuaciones del programa sanitario comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.

2. Las solicitudes se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus centros periféricos, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda en función de la ubicación de las explotaciones integradas en la ADSG, procederá a su examen y requerirá, en su caso, la subsanación de la misma y de la documentación preceptiva.

2. Dichas solicitudes, junto con la correspondiente documentación, se remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de solicitudes, acompañadas de un informe que versará sobre los aspectos técnicos del programa sanitario y el presupuesto presentado. En el caso del programa obligatorio se estudiará su adecuación a la normativa aplicable.

3. En todo caso serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo en primer lugar a los programas sanitarios de carácter obligatorio, y se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- El desarrollo satisfactorio de las actuaciones en anteriores años, la consecución de los objetivos propuestos y la evolución en el número de explotaciones calificadas sanitariamente.
- El número de explotaciones y el censo de animales integrados en la ADSG.
- La extensión del ámbito geográfico de la ADSG.

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Director General de la Producción Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, resolver sobre las solicitudes recibidas y la cuantía de las subvenciones. El plazo máximo para resolver será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

2. En la Resolución de concesión, que será notificada a la ADSG beneficiaria, se indicarán los conceptos subvencionados del programa sanitario obligatorio o voluntario presentado, así como el importe concedido, para cada uno de ellos en su caso.

Artículo 10. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la ADSG beneficiaria.

2. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma, sin perjuicio de las limitaciones que vengan impuestas por las Leyes anuales de Presupuestos:

a) Se podrá efectuar un anticipo en un importe de hasta el 75% de la subvención concedida para el programa sanitario obligatorio, inmediatamente después de la notificación de la resolución de concesión, para lo que la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados señalados en el apartado 3.d) de este artículo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

b) El importe restante, o el total en su caso, de la subvención se abonará una vez justificados documentalmente los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida conforme se establece en el apartado siguiente.

3. En todo caso, la justificación documental del gasto se deberá realizar antes del 20 de octubre del año de

finalización del programa, para lo que se presentará la siguiente documentación, preferentemente en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda:

a) Una memoria sanitaria en la que se indicará el número de animales, especificando los sometidos de carácter obligatorio y al voluntario, en su caso.

b) Una memoria económica donde se relacionarán, separadamente, los gastos del programa sanitario obligatorio y voluntario, indicándose pormenorizadamente en relación a los gastos efectuados, el concepto, el importe y el número asignado al documento justificativo del mismo.

c) Documentos originales justificativos de los gastos realizados, expedidos a nombre de la ADSG y con expresión de su CIF, que serán numerados correlativamente.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la forma que se establece en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, o a la que en su caso se establezca.

4. La mencionada documentación será remitida por la correspondiente Delegación Provincial a la Dirección General de la Producción Agraria, junto con una propuesta motivada de liquidación de los gastos efectuados y justificados en el período de actuación, susceptibles de ser subvencionados conforme a los conceptos del Anexo I a la presente Orden y de la correspondiente Resolución de concesión.

5. En el caso de que el importe de los gastos realizados y justificados sean inferiores a los presupuestados, se procederá a la correlativa revisión del importe de la ayuda concedida.

Artículo 12. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Con carácter general los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas contenidas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concretamente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar la realización del programa sanitario así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Obligaciones adicionales.

Además de las obligaciones contempladas en el artículo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar dos informes semestrales de las actuaciones del programa sanitario, elaborados por el veterinario de la ADSG. Dichos informes se presentarán, preferentemente en soporte informático, en el mes siguiente al del semestre al que se refiera, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda. En dichos informes se reflejará:

a) Una relación en la que se indique para cada explotación:

- Su código de explotación.
- Su censo de animales reproductores, por especie y aptitud productiva.
- La fecha de las últimas pruebas de diagnóstico realizadas.
- Su calificación sanitaria.

b) Grado de cumplimiento del programa sanitario:

- Animales sometidos a programas sanitarios de índole voluntaria y obligatoria.
- Vacunaciones.
- Tratamientos antiparasitarios.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Enfermedades diagnosticadas en el período y actuaciones.
- Aparición de focos o sospechas de enfermedad.
- Cualquier otra incidencia relevante.

Artículo 14. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Concretamente, la suspensión o revocación del reconocimiento como ADSG, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentren sujetas en su calidad de entidad colaboradora de la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, y en concreto las referidas en el apartado 2 del artículo 14.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición Adicional Primera: ADSG de reciente reconocimiento.

Las ADSG que se reconozcan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un mes a contar desde la notificación de su reconocimiento para la presentación de la solicitud de ayuda del programa sanitario referido al período comprendido entre su reconocimiento y el 30 de septiembre.

Disposición Adicional Segunda: Revisión del importe de las subvenciones concedidas.

En el caso de que, como consecuencia de incorporaciones de las aportaciones económicas de otras Administraciones Públicas, se incrementaran las disponibilidades presupuestarias de convocatorias ya resueltas, se podrá proceder a la revisión del importe concedido, respetando en todo caso las cuantías máximas de las subvenciones previstas en la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera: Solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de esta Consejería de 10 de mayo de 1994, por la que se regula la constitución y funcionamiento de agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero, y referidas a los programas sanitarios a desarrollar desde el 1 de octubre de 1997 al 30 de septiembre de 1998, tendrán validez a los efectos previstos en la presente Orden, sometiéndose al régimen establecido. En el caso de que pretendan acogerse al pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención del programa sanitario obligatorio que se conceda, deberán solicitarlo en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañando las certificaciones indicadas en el artículo 11.3.d) de esta Orden.

Disposición Transitoria Segunda: Subvención de programas sanitarios de las ADSG que no hayan presentado solicitud de subvención para el período comprendido entre el 1.º de octubre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998.

Con carácter excepcional, las ADSG que no hubieren presentado solicitud de subvención de sus programas sanitarios para el período comprendido entre el 1.º de octubre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998, podrán presentarla en un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria Tercera: Subvención de programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino de anteriores años.

Las ADS de ganado porcino podrán presentar, en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, solicitud de subvención de los programas desarrollados desde el 1 de enero de 1996 al 30 de septiembre de 1997, acompañando a la misma los documentos justificativos de los gastos realizados y los indicados en el artículo 11.3.d) de la presente Orden.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente

Orden y, expresamente, los artículos sexto, séptimo y octavo de la Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 187/93, de 21 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero.

Disposición Final Primera: Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS

1. Programas sanitarios de carácter obligatorio:

a) Gastos de personal veterinario contratado por la ADSG para la ejecución del programa sanitario.

b) Gastos en material necesario para la recogida de muestras para el diagnóstico de enfermedades sometidas a programas nacionales de prevención, control y erradicación.

c) Gastos ocasionados por la compra de vacunas para las enfermedades de vacunación obligatoria.

2. Programas sanitarios de carácter voluntario:

a) Gastos en productos, material y equipo necesario para la desinfección, desinsectación y desratización de locales e instalaciones de manejo.

b) Gastos en productos para profilaxis vacunal.

c) Gastos en productos para tratamiento antiparasitario interno y externo de los animales de renta.



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

ANEXO II

DE AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA

SOLICITUD

- PROGRAMA SANITARIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO.
- PROGRAMA SANITARIO VOLUNTARIO.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE DE LA A.D.S.G.		NÚMERO DE REGISTRO	N. I. F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N. I. F.	
CARGO QUE DESEMPEÑA			FECHA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL PROGRAMA			
2.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
 Pts
 Pts
2.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
 Pts
 Pts
<input type="checkbox"/> No haber solicitado, ni obtenido ayudas para el programa relacionado con esta solicitud.			

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, la ayuda para la financiación del/los programa/s sanitario/s arriba indicado/s por importe de:	
PROGRAMA SANITARIO VOLUNTARIO ptas.
PROGRAMA SANITARIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO ptas. Para este último programa
<input type="checkbox"/> Sí solicito pago anticipado por un importe de	ptas. que supone el% del total.
<input type="checkbox"/> No solicito pago anticipado.	
En a de de	
..... El/la representante	

000322

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones participantes en la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

El Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, creó, en su artículo 10, la Comisión de Seguimiento de dicho Plan, en el cual se posibilita la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma.

El artículo 14.3 del Decreto citado indica que las organizaciones participantes en la Comisión de Seguimiento percibirán una asignación destinada a contribuir a los gastos de dedicación a la misma, cuya cuantía será establecida por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición final segunda del Decreto 226/1995, antes citado,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la regulación de las subvenciones previstas en el artículo 14.3 del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, destinadas a contribuir a los gastos de dedicación a la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

Artículo 2. Cuantía.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico y se financiarán con cargo a los correspondientes créditos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y resolución.

1. Dentro del primer trimestre de cada año natural, las Organizaciones participantes en la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía podrán solicitar la concesión de las subvenciones mediante la presentación, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Secretario General de Agricultura y Ganadería y firmada por aquella persona que tenga capacidad para representar a la Organización solicitante.

b) Memoria descriptiva de los gastos de dedicación que se prevén para el año en cuestión, derivados de su participación en la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante de la Organización Sindical o Empresarial.

d) Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical o Empresarial.

f) Fotocopia compulsada del CIF de la Organización.

g) Detalle de la cuenta bancaria donde deberá efectuarse el ingreso de la subvención.

h) Certificado del Secretario de la Organización solicitante en el que se harán constar las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cua-

lesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación referida en el apartado anterior podrá no aportarse cuando obren en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre que se indique la fecha de la presentación, el procedimiento al que corresponden y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, con excepción de la documentación exigida en los apartados a), f) y h).

3. Si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a la Organización para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose sin más trámite.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) El nivel de presencia e implantación en las comarcas beneficiadas por iniciativas comunitaria, estatal o autonómica de desarrollo rural.

b) El grado de aceptación de las actividades desarrolladas a lo largo del año inmediatamente anterior, y su colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. El Secretario General de Agricultura y Ganadería, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, resolverá sobre las solicitudes recibidas, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

6. La Resolución del procedimiento indicará, entre otros aspectos, el programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación efecto sustitutivo de la notificación.

Artículo 4. Forma de pago.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la entidad beneficiaria.

2. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma, sin perjuicio de las limitaciones que vengan impuestas por las Leyes anuales de Presupuestos:

a) Se podrá efectuar un anticipo en un importe del 75% de la subvención concedida, inmediatamente después de la publicación de la resolución de concesión, para lo que la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados señalados en el apartado 3 de este artículo, en el plazo de un mes a contar desde dicha publicación. En el caso de que dicha documentación no sea aportada, no procederá el pago del anticipo.

b) El importe restante, o el total en su caso, de la subvención se abonará una vez justificados documentalmente los gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior al 30 de octubre del año de la convocatoria. Dicha documentación, junto con la prevista en el apartado siguiente, se presentará antes del 15 de noviembre del año de la correspondiente convocatoria.

3. Previo al pago de la subvención, se justificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establece en la Orden

de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre de 1996), o a la que en su caso se establezca.

4. En el caso de que el importe de los gastos realizados y justificados sean inferiores a los presupuestados o al importe concedido, se procederá a la correspondiente revisión del importe de la ayuda.

Artículo 5. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones específicas recogidas en la presente Orden, las Entidades beneficiarias vienen obligadas al cumplimiento de lo dispuesto con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, antes citada, y en especial a comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

2. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Alteración de las condiciones de otorgamiento y cuantía máxima.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Organización beneficiaria.

Artículo 7. Reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones en la forma y casos establecidos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Secretario General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1997 la concesión de ayudas a la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas.

El Real Decreto 466/90, de 6 de abril, en el marco de lo establecido por el Reglamento (CEE) núm. 950/97, del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a Mejora de las Estructuras Agrarias, regula de modo permanente la indemnización compensatoria de determinadas zonas

desfavorecidas. Al amparo del citado Reglamento y, sin rebasar los límites comunitarios, se establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas concedan a los beneficiarios de la básica, una indemnización complementaria en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus propios recursos.

El referido Real Decreto fue modificado por el Real Decreto 633/93, de 3 de mayo, ampliando el ámbito de aplicación a las zonas de limitaciones específicas, conforme al artículo 3.5 de la Directiva 75/268/ (CEE) del Consejo, de 28 de abril de 1975, las cuales se encontraban en zonas de influencia socio-económica de los Parques Nacionales.

Asimismo, el Real Decreto 163/1997, de 7 de febrero, fija la cuantía de los módulos base, que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en el año 1997, base del cálculo para el mismo ejercicio en esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y en uso de las potestades a mí conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

DISPONGO

Artículo 1. Establecer una indemnización compensatoria a la indemnización básica de 1997, para determinados titulares de explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, delimitadas por el artículo 1.º del R.D. 466/90, de 6 de abril, en redacción dada por la Disposición Adicional única del R.D. 633/1993, de 3 de mayo (Zonas Desfavorecidas de Montaña, Despoblamiento y Limitaciones Específicas).

Artículo 2. Podrán ser beneficiarios de esta indemnización complementaria los titulares de explotaciones agrarias que siendo beneficiarios de la indemnización compensatoria básica, cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

a) No hayan cumplido los 40 años de edad en el momento de formalizar la solicitud.

b) La carga ganadera de su explotación sea inferior a 0,15 U.G.M./HA. (Unidad de Ganado Mayor por Hectárea).

Artículo 3. La cuantía de la indemnización complementaria se abonará en un único pago, siendo como máximo el 100% de la indemnización compensatoria básica recibida, fijada a partir de las unidades liquidables de la explotación y módulos bases para el año 1997.

Artículo 4. Los beneficiarios definidos en el artículo 2 de esta Orden, para poder percibir la indemnización compensatoria complementaria, deberán cumplir todas las condiciones indicadas en la legislación nacional y comunitaria en la materia, y comprometerse a lo dispuesto en dicha legislación.

Artículo 5. La Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por delegación del Consejero, resolverá los expedientes, partiendo de los datos aportados en la solicitud de la indemnización compensatoria básica.

Artículo 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. La aportación de datos falseados o inexactos para la obtención de la indemnización dará lugar al

archivo del expediente sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 8. Los beneficiarios de la presente indemnización quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El incumplimiento de dichos compromisos o la negativa a la inspección, podrá dar lugar a la devolución del importe de la indemnización según la legislación vigente.

Disposición adicional única. Dadas las especiales características de esta línea de ayudas, se podrá realizar la aprobación y el pago de estos expedientes en el ejercicio siguiente al de la consignación presupuestaria para esta campaña.

Disposición final primera. Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar las instrucciones que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 16 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la aprobación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002) y su remisión al Parlamento de Andalucía.

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en sus apartados 6, 7, 12 y 14, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en determinadas materias. El apartado 6 se refiere a «bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, así como las servidumbres públicas en materia de su competencia». El apartado 7 establece la competencia exclusiva en materia de «montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña», sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149, de la Constitución. El apartado 12 se refiere a los «recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía. Aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio». Por último, el apartado 14 establece la competencia en materia de «instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio».

Igualmente, según el artículo 15.1 del Estatuto, materia séptima, «corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente; higiene de la contaminación biótica y abiótica».

Por su parte, el artículo 12.3.5.º del Estatuto fija entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma «el

fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente,...».

El artículo 45.2 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva». La pasada legislatura supuso un avance importante, en el orden de la Administración ambiental regional, al crearse la Consejería de Medio Ambiente como órgano de la Junta de Andalucía aglutinador del conjunto de competencias ambientales de la Comunidad Autónoma. Dicho órgano, reconociendo los logros y avances conseguidos por la política ambiental andaluza desde la creación de la Agencia de Medio Ambiente en 1984 y, al mismo tiempo, siendo consciente de los retos todavía por alcanzar y de la persistencia de determinados desequilibrios medioambientales, observó la conveniencia de organizar la política ambiental de la Comunidad Autónoma a través de un instrumento de planificación que, a medio plazo, dé continuidad a las acciones ya emprendidas y permita la adopción de otras nuevas para solventar dichos desequilibrios y la aparición de otros nuevos, todo ello en el marco de una estrecha colaboración con el resto de Administraciones territoriales y los agentes económicos y sociales implicados y en consonancia con las orientaciones de política ambiental vigentes en ámbitos suprarregionales.

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, articula un conjunto de estrategias, objetivos y medidas de actuación, organizados en forma de planes y programas sectoriales y horizontales, con una evaluación concreta de la financiación necesaria para su consecución y puesta en marcha realizada a partir de un diagnóstico objetivo de la realidad ambiental de la región. Este diagnóstico permite observar la persistencia referida de problemas ambientales: Contaminación atmosférica en determinadas localizaciones, contaminación de cauces hídricos, índices elevados de erosión del suelo o déficits en la gestión y tratamiento de los residuos, entre otros.

Para la elaboración del Plan la Consejería de Medio Ambiente creó una Comisión de Redacción, perteneciente a la Dirección General de Planificación, y un Comité Técnico, formado por personal de todos los centros directivos adscritos a la misma, al mismo tiempo que se reunió con responsables del conjunto de Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía con competencias ambientales, distintos de los de Medio Ambiente, para discutir los documentos elaborados y recoger sus aportaciones.

La pretensión de consenso en la ejecución del Plan ha presidido, como no podía ser de otra manera, también, el proceso de elaboración del mismo. Así, los sucesivos documentos del Plan elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, hasta llegar al actual, han sido objeto de análisis, debate y revisión en tres foros de diferente índole. En primer lugar, se creó expresamente un Comité de Expertos del Plan de Medio Ambiente de Andalucía, formado por 102 profesores y científicos del mundo académico-universitario andaluz con el que, como consecuencia de su trabajo, se ha perseguido dotar al Plan de la objetividad requerida, tanto en la formulación del diagnóstico como de las diferentes líneas de actuación. En segundo lugar, el Plan también ha sido presentado y debatido en los siguientes órganos de participación: Consejo Andaluz de Medio Ambiente, Consejo Forestal Andaluz y Consejo Andaluz de Caza. También ha sido aprobado por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo y la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía. Por último, fue conocido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la 37/95 reunión del mismo celebrada el 10 de octubre de 1995.

Culminado el proceso de elaboración del Plan, con el respaldo científico, social e institucional derivado de los foros en los que se ha presentado, procede que el consenso se amplíe a toda la ciudadanía de la región por lo que, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, en su reunión del 16 de diciembre de 1997,

A C U E R D A

1.º Aprobar el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002).

2.º Remitir al Parlamento de Andalucía, para su pronunciamiento, el mencionado Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de esa Cámara.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 10 de diciembre de 1997, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 1998.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.11 de la Constitución y 13.18 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de pesca continental. De otro lado, el artículo 33 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, prevé que el ejercicio de la misma se regule de modo que queden garantizados la conservación y fomento de las especies, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos y las aguas donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

Por su parte, la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, en su artículo 13 establece la necesidad de señalar las vedas y períodos hábiles para el ejercicio de la pesca en los cursos y masas de aguas continentales.

Por todo ello, se hace necesario definir las especies pescables y comercializables, especificar las características de acotados y vedados, así como de las aguas libres, y fijar las vedas y prohibiciones especiales que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 1998 y sólo se establece veda para la trucha común y arco-iris.

El resto de las especies pescables no tienen limitación alguna en su período hábil, siempre que la captura se realice con caña, porque las condiciones hidrobiológicas actuales de los cauces fluviales andaluces lo permiten, de modo que se asegura la conservación del ecosistema fluvial.

Conforme al orden constitucional de distribución de competencias en materia de protección del medio ambiente y de pesca continental, según resulta de la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de junio, la presente Orden regula las artes y procedimientos de pesca estableciendo las limitaciones y controles que en cada caso condicionan su uso al objeto de garantizar la conservación y fomento de las especies.

En su virtud, de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 198/1995, de 1 de agosto y oídas las entidades públicas y privadas afectadas, dispongo:

Artículo 1.º Objeto de la Orden.

El ejercicio de la pesca continental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará sujeto a las normas contempladas en la presente Orden, sin perjuicio de la normativa vigente.

Artículo 2.º Especies pescables y dimensiones mínimas.

El ejercicio de la pesca continental sólo podrá realizarse, durante el año 1998, sobre las siguientes especies, y siempre que se superen las dimensiones mínimas que se establecen:

Trucha común (*Salmo trutta*): 22 cm.
Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 19 cm.
Black-bass (*Micropterus salmoides*): 21 cm.
Lucio (*Esox lucius*): 40 cm.
Carpa (*Cyprinus carpio*): 18 cm.
Barbos (*Barbus* spp): 18 cm.
Tenca (*Tinca tinca*): 15 cm.
Anguila (*Anguilla anguilla*): 35 cm.
Lamprea (*Petromyzon marinus*): 25 cm.
Boga de río (*Chondrostoma willkommii*): 10 cm.
Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*): 10 cm.
Carpín (*Carassius auratus*): 8 cm.
Sábalo (*Alosa alosa*): 20 cm.
Alosa o Saboga (*Alosa fallax*): 30 cm.
Lubina (*Dicentrarchus labrax*): 36 cm.
Baila (*Dicentrarchus punctatus*): 36 cm.
Lisas o albuces (*Mugil* spp): 25 cm.
Platija (*Platichthys flesus*): 25 cm.
Perca sol (*Lepomis gibbosus*): Sin limitación.
Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*)

Artículo 3.º Cotos, aguas libres y vedados.

1. En los Anexos de la presente Orden se especifica para cada coto de pesca, su denominación, los términos municipales donde se ubica, la especie o el género, en el caso de la trucha, su régimen -de alta o baja montaña, sin muerte o intensivo-, período hábil, cebos autorizados y el cupo de capturas.

Asimismo, para la especie trucha se definen las aguas libres de alta montaña, tomando como referencia la Orden de 22 de octubre de 1970, del Ministerio de Agricultura, considerándose por exclusión, aguas libres de baja montaña el resto de las masas de agua habitadas por la trucha que se recogen en la citada Orden, excepto los cotos definidos como de alta montaña en el Anexo I y las vedas definidas en el Anexo IV.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los Anexos de la presente Orden responden a la siguiente estructura, y siempre se clasifican por provincias:

- Anexo I: Cotos Trucheros.
- Anexo II: Aguas libres trucheras de alta montaña.
- Anexo III: Cotos de ciprínidos y otras especies.
- Anexo IV: Vedados de pesca.

3. El horario hábil de pesca comienza una hora antes de la salida del sol y termina una hora después de su puesta, tomadas del almanaque del orto y del ocaso.

Artículo 4.º Especies comercializables.

Por razones de conservación y de fomento de la pesca continental se declaran especies no comercializables, durante el año 1998, las siguientes:

Trucha común (*Salmo trutta*).
Black-bass (*Micropterus salmoides*).
Boga de río (*Chondrostoma willkommii*).
Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*).
Platija (*Platichthys fesus*).
Lamprea (*Petromyzon marinus*).
Sábalo (*Alosa alosa*).

Alosa o saboga (*Alosa fallax*).
Perca sol (*Lepomis gibbosus*).

El resto de las especies pescables relacionadas en el artículo 2 serán comercializables durante todo el período hábil.

Artículo 5.º Pesca de la trucha.

El período hábil de la trucha común y arco-iris en aguas libres y con carácter general será el siguiente:

- Aguas de alta montaña, desde el segundo domingo de mayo hasta el 30 de septiembre. Se exceptúan las aguas libres del Parque Natural de Sierra Nevada, que finaliza el 31 de julio.
- Aguas de baja montaña, desde el tercer domingo de marzo hasta el 31 de agosto, excepto en la provincia de Granada, que finaliza el 15 de agosto.
- En los cotos intensivos se puede pescar todo el año.
- En el resto de los cotos se especifica en cada uno su período hábil, el número de capturas y los cebos autorizados.
- Los días hábiles serán todos los de la semana, excepto los lunes no festivos.
- El número de capturas en aguas libres será de diez truchas por pescador y día, del que como máximo cinco serán truchas comunes.
- En los cotos sin muerte y en los tramos de aguas libres de alta montaña declarados sin muerte, los ejemplares se devolverán inmediatamente a las aguas.

Artículo 6.º Pesca de otras especies.

El período hábil de las otras especies pescables será todo el año sin limitación de capturas ni días hábiles, excepto el cangrejo rojo en la provincia de Granada, que se pescará desde el tercer domingo de marzo al 15 de agosto, todos los días de la semana en las aguas libres, tanto ciprinícolas como trucheras.

Artículo 7.º Artes y procedimientos de pesca.

1. Las únicas artes autorizadas para el ejercicio de la pesca continental son la caña para la captura de peces y el retel para el cangrejo rojo.

2. La utilización de cebos para la pesca continental queda sometida a las siguientes condiciones:

- a) En ningún caso podrá utilizarse como cebo cualquier tipo de pez, vivo o muerto.
- b) En las masas de agua habitadas por la trucha sólo se podrán utilizar cebos artificiales, con las excepciones que se especifican en cotos y embalses.
- c) En los cotos sin muerte y tramos libres de alta montaña declarados sin muerte, únicamente podrá utilizarse el cebo artificial provisto de un solo anzuelo sin flecha.

3. Con carácter general se prohíbe el cebado de las aguas, antes o durante la pesca, salvo para los ciprínidos sin muerte en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de campeonatos deportivos oficiales:
 - Si la prueba se celebra en aguas libres ciprinícolas, es suficiente con que la Federación o las sociedades o clubes federados lo comuniquen a la Delegación Provincial correspondiente con veinte días de antelación y los participantes inscritos en el campeonato podrán entrenar en el escenario de la prueba a partir del día siguiente de la notificación.
 - Si la prueba se celebra en un coto de ciprínidos, la Federación o las sociedades o clubes federados deberán

solicitarlo a la Delegación Provincial correspondiente con treinta días de antelación. Para practicar entrenamiento, los participantes inscritos en el campeonato deberán proveerse del permiso correspondiente.

En las comunicaciones y en las solicitudes de campeonatos, deberá constar el tipo, el escenario de la competición, el día y la hora de la prueba y el número estimado de participantes.

b) Por razones de investigación, en inventario de poblaciones y en programas de educación, formación, y entrenamiento de pescadores para competiciones oficiales, según se establezca en los convenios de investigación y educación que se suscriban a tal efecto por la Consejería de Medio Ambiente con la Federación Andaluza de Pesca Deportiva y otras instituciones, o mediante autorización expresa del Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural.

Para el cebado de las aguas, en los supuestos excepcionales previstos, no podrá utilizarse peces vivos o muertos ni cualquier tipo de cebo nocivo ni contaminante. En todo caso queda prohibido el cebado de las masas de agua habitadas por la trucha.

4. Por motivos de investigación y repoblación, así como cuando resulte necesario para la adecuada gestión de la pesca continental, se podrá autorizar la pesca con red y la eléctrica mediante Resolución expresa y motivada del Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural, en la que se especificarán, entre otras condiciones, las especies, medios, personal y las circunstancias de tiempo y lugar, así como los controles que se ejercerán en su caso.

DISPOSICION ADICIONAL

Las grandes masas de agua, embalses y estuarios de los grandes ríos, tienen una gran capacidad biogénica y, por ello se puede obtener una mayor productividad y, en función de lo dicho, sin detrimento de la conservación de las especies, se efectúan las siguientes excepciones a períodos hábiles y a las artes y procedimientos de pesca:

1. Ampliación del período hábil, cambio de la clasificación de las aguas y autorización de algunos cebos en determinados embalses que se relacionan en el Anexo V.

2. Se autoriza la pesca del cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*) con nasa cangrejera en los embalses de Torre del Aguila y de Alcalá del Río, términos municipales de Utrera y Alcalá del Río (Sevilla), respectivamente.

3. En el Estuario del Guadalquivir y sus marismas, aguas abajo de la presa de Alcalá del Río hasta el Caño del Yeso, por sus características especiales donde se mezcla el agua dulce del río con la salada del mar, existe un paso obligado de las especies migradoras, anguila, lubina, baila, albures, y otras.

Para asegurar la conservación de las especies y mantener el particular ecosistema que constituyen los estuarios, es necesario restringir las artes de pesca a las siguientes: Cedazo, cuchara de mano, cuchara de proa o coriana, cuchara o bandas laterales, nasa holandesa y cangrejera, trasmallo y persiana, cuya descripción por especies se especifica en el Anexo VI. Para la utilización de estas artes deberán inscribirse en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, todo ello sin perjuicio de las demás atribuciones que, con arreglo a la normativa vigente, sean exigibles.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

COTOS TRUCHEROS

Cádiz

Denominación: El Bosque.
Término municipal: El Bosque y Grazalema.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 8.

Granada

Denominación: Aguas Blancas.
Término municipal: Quéntar.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Alhama.
Término municipal: Alhama de Granada.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Quéntar.
Término municipal: Quéntar.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales y maíz, habas y patata cocida.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Fardes.
Término municipal: Huétor-Santillán, Diezma y La Peza.
Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 5.

Denominación: Genazar.
Término municipal: Loja.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Riofrío.
Término municipal: Loja.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Riofrío.
Término municipal: Loja.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Intensivo (Ayuntamiento de Loja).
Período hábil: Todo el año.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Cacín I.
Término municipal: Cacín, Arenas del Rey y Alhama de Granada.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Alta montaña, sin muerte.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
Cebos autorizados: Artificiales provistos de un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

Denominación: Cacín III.
Término municipal: Cacín y Alhama de Granada.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 5.

Denominación: Castril.
Término municipal: Castril.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 5.

Denominación: Dílar.
Término municipal: Dílar.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 5.

Denominación: Genil.
Término municipal: Güéjar-Sierra.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña, sin muerte.
Período hábil: 2.º de mayo al 30 de septiembre.
Cebos autorizados: Mosca provista de un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

Denominación: Maitena.
Término municipal: Güéjar-Sierra.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo mayo a 30 de septiembre.
Cebos autorizados: Artificiales.
Cupo capturas: 5.

Denominación: Embalse San Clemente.
Término municipal: Huéscar.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.

Cebos autorizados: Artificiales y maíz, habas y patata cocida.

Cupo capturas: 5.

Denominación: Trevélez.

Término municipal: Trevélez.

Especie: Trucha común.

Régimen: Alta montaña.

Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.

Cebos autorizados: Artificiales.

Cupo capturas: 5.

Jaén

Denominación: Embalse de la Bolera.

Término municipal: Pozo Alcón y Peal de Becerro.

Especie: Trucha común y arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 30 de noviembre.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: La Toba.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Especie: Trucha común.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales.

Cupo capturas: 5.

Denominación: La Vieja.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Especie: Trucha común y arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 5.

Denominación: Puente del Hacha.

Término municipal: Santiago-Pontones, La Iruela y Santo Tomé.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Cañamares.

Término municipal: La Iruela y Chilluevar.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Guadalimar.

Término municipal: Siles.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Arroyo Frío.

Término municipal: Cazorra y La Iruela.

Especie: Trucha común.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales.

Cupo capturas: 5.

Denominación: Arbuniel.

Término municipal: Cambil.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Valdepeñas.

Término municipal: Valdepeñas de Jaén, Martos y Fuensanta de Martos.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: San Juan.

Término municipal: Castillo de Locubín.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Carrizal.

Término municipal: Castillo de Locubín.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Baja montaña.

Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Aguadero Hondo.

Término municipal: Villacarrillo.

Especie: Trucha arco-iris.

Régimen: Alta montaña.

Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.

Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.

Cupo capturas: 10.

Denominación: Guadalentín.

Término municipal: Cazorra, Peal de Becerro y Pozo Alcón.

Especie: Trucha común.

Régimen: Alta montaña.

Período hábil: 2.º de domingo de mayo al 30 de septiembre.

Cebos autorizados: Artificiales.

Cupo capturas: 5.

Denominación: Pontones.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Especie: Trucha común.

Régimen: Alta montaña.

Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.

Cebos autorizados: Artificiales.

Cupo capturas: 5.

Denominación: Cortijo del Vado.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Especie: Trucha común.

Régimen: Alta montaña.

Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.

Cebos autorizados: Artificiales.

Cupo capturas: 5.

Denominación: Charco de la Cuna.
 Término municipal: La Iruela, Santo Tomé y Santiago-Pontones.
 Especie: Trucha común y arco-iris.
 Régimen: Intensivo.
 Período hábil: Todo el año.
 Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: Borosa.
 Término municipal: Santiago-Pontones y La Iruela.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales en un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Puente Ortega.
 Término municipal: Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Tramo Tobos.
 Término municipal: Santiago-Pontones.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Aguamula.
 Término municipal: Santiago-Pontones.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Mosca con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Huelga del Nidillo.
 Término municipal: Santiago-Pontones y La Iruela.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Alta montaña, sin muerte.
 Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
 Cebos autorizados: Mosca con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Málaga

Denominación: Cabecera del Turón.
 Término municipal: El Burgo.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales.
 Cupo capturas: 4.

Denominación: Genal.
 Término municipal: Igualeja, Pujerra, Juzcar y Jaraján.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales.
 Cupo capturas: 4.

Sevilla

Denominación: Rivera del Huéznar.
 Término municipal: San Nicolás, Alanís, Cazalla y Constantina.
 Especie: Trucha común y arco-iris.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales.
 Cupo capturas: 5.

Denominación: Molino del Corcho.
 Término municipal: Cazalla y Constantina.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Régimen: Intensivo.
 Período hábil: Todo el año, excepto estiaje.
 Cebos autorizados: Artificiales.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: Rivera del Huéznar.
 Término municipal: San Nicolás del Puerto y Alanís.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos autorizados: Artificiales con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

ANEXO II

AGUAS LIBRES TRUCHERAS DE ALTA MONTAÑA

Almería

- A) Cuenca del Andarax.
 - Río Ohanes: Aguas arriba del puente de la Carretera de Ohanes a Beire.
 B) Cuenca del Adra.
 - Río Paterna: Aguas arriba del puente de la Carretera de Laujar a Paterna.

Granada

- A) Cuenca del Guadalquivir.
 - Subcuenca del Genil.
 - Río Dílar: Desde la cantera hasta el pueblo de Dílar.
 - Embalse de Canales: Todo el Embalse.
 - Río Genil: Desde la unión del río Guarnón, hasta la unión del río San Juan y desde la Central de Güéjar Sierra hasta la cota máxima del Embalse de Canales.
 - Río Guarnón: Todo su curso.
 - Río Maitena: Desde el Barranco de los Golondrinos hasta su confluencia con el Genil.
 - Río Monachil: Desde el Barranco de Manuel Casas, aguas abajo.
 - Río San Juan: Todo su curso.

- B) Cuenca del Guadalquivir.
 - Subcuenca del Guadiana Menor.
 - Río Alhama (de Lugros): Todo su curso.
 - Río Bravatas: Todo su curso.
 - Río Castri: Desde el puente de Leznar hasta el puente de la carretera comarcal C-330.
 - Embalse del Portillo: Todo el embalse.
 - Río Guardal: Aguas abajo del muro de la presa de San Clemente.
 - Zona del Marquesado: Jeres, Lanteira, Aldeire, Dólar y Hueneja.

- C) Cuenca del Guadalfeo.
 - Río Chico: Entre los pueblos de Cañal y Soportujar.
 - Río Dúrcal: Todo su curso.

- Río Guadalfeo: (Grande de los Bérchules) Aguas abajo del camino forestal de Las Alpujarras.
- Río Lanjarón: Desde el puente de la carretera comarcal 333, aguas abajo.
- Río Mecina: Todo su curso.
- Río Nechite: Desde el camino forestal de Las Alpujarras hasta su confluencia con el río Valor.
- Río Poqueira: Aguas abajo de la Central de la Poqueira.
- Río Torrente: Todo su curso.
- Río Trevélez: Aguas abajo del puente de la carretera Trevélez-Bérchules.
- Río Valor: Todo su curso.

Jaén

- A) Cuenca del Segura.
- Río Zumeta: Desde el puente de la Fuensenseca hasta la presa de Palomares. Tramos sin muerte (solamente se podrá pescar en la modalidad «A Mosca»).

- A) Cuenca del Guadalquivir.
- Río Guadalquivir: Desde el puente de Las Herrerías hasta el puente del Vadillo Castril.
- B) Cuenca del Segura.
- Río Madera: Desde el arroyo de Peña Rubia hasta la casa forestal de La Laguna.

ANEXO III

COTOS DE CIPRINIDOS Y OTRAS ESPECIES

Córdoba

Denominación: Embalse de Santa María.
 Término municipal: Pozoblanco.
 Especie: Carpa, barbo, boga y tenca.
 Régimen: Intensivo (Ayuntamiento de Pozoblanco).
 Cupo de capturas: Ilimitado.

Granada

Denominación: Embalse de Beznar.
 Término municipal: Lecrin, El Pinar y El Valle.
 Especie: Cacho, carpa, barbo y black-bass.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: 10 black-bass e ilimitado el resto.

Denominación: Embalse de Colomera.
 Término municipal: Benalua de las Villas y Colomera.
 Especie: Barbo, carpa y tenca.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

Denominación: Embalse del Cubillas.
 Término municipal: Albolote y Pinos Puente.
 Especie: Barbo, carpa, black-bass y lucio.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: 10 black-bass e ilimitado el resto.

Huelva

Denominación: Embalse del Candoncillo.
 Término municipal: Beas.
 Especie: Barbo, carpa y black-bass.
 Régimen: Se podrá pescar sin necesidad de obtener permiso, excepto los días en que se celebre campeonato de pesca autorizados por la Delegación Provincial.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

Málaga

Denominación: Embalse de la Viñuela.
 Término municipal: La Viñuela.
 Especie: Barbo, carpa, black-bass, lucio y tenca.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

ANEXO IV

VEDADOS DE PESCA

Almería

Río Nacimiento. Desde su nacimiento hasta el barranco del Doctor.

- Río Bayarcal. Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Bayarcal a Laroles.
- Río Andarax. Desde su nacimiento hasta el puente de la Adecuación Recreativa «El Nacimiento».

Cádiz

- Laguna de Taraje (Puerto Real).
- Laguna de Comisario (Puerto Real).
- Laguna de San Antonio (Puerto Real).
- Laguna Chica (El Puerto de Santa María).
- Laguna Salada (El Puerto de Santa María).
- Laguna del Tarelo (Sanlúcar de Barrameda).
- Laguna de Medina (Jerez de la Frontera).
- Laguna de Las Pachecas (Jerez de la Frontera).
- Laguna de Los Tollos (Jerez de la Frontera-El Cuervo).
- Laguna de Geli (Chiclana de la Frontera).
- Laguna de Montellano (Chiclana de la Frontera).
- Laguna de La Paja (Chiclana de la Frontera).
- Laguna de Hondilla (Espera).
- Laguna Dulce (Espera).
- Laguna Salada (Espera).
- Embalse del Río Barbate (Alcalá de los Gazules).

Córdoba

- Embalse de Cordobilla. Todo el embalse.
- Embalse de Malpasillo. Todo el embalse.
- Laguna de Zoñar. Toda la laguna.
- Laguna Amarga. Toda la laguna.
- Laguna del Conde. Toda la laguna.
- Laguna de los Jarales. Toda la laguna.
- Laguna del Rincón. Toda la laguna.
- Laguna de Tíscar. Toda la laguna.
- Embalse del Retortillo. Margen izquierda, en el tramo comprendido entre el Arroyo de Sancha hasta 1,75 km del cuerpo de presa, medido según curva de nivel correspondiente a la máxima cota de embalse.
- Embalse del Bembezar. Todo el embalse, excepto en la margen izquierda el tramo de 1,5 km a partir del cuerpo de presa, medido según curva de nivel correspondiente a la máxima cota de embalse.

Granada

- Río Aguas Blancas. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Tocón.
- Río Alhama. Desde su nacimiento hasta la confluencia del Río Cerezal.
- Río Añales. Desde su nacimiento hasta el límite de «La Resinera».
- Arroyo de las Perdices. Todo su curso.
- Río Cacín. Desde la confluencia de los ríos Cebollón y Venta Vicario, hasta la salida del monte de «La Resinera», por el puente que da acceso a la finca.

- Río Cacán (Tramo II). Desde la presa sita a unos 300 metros aguas abajo del puente Romano hasta el puente de la carretera del pueblo de Cacán.
- Río Castril. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el barranco de la Magdalena.
- Río Cebollón. Todo su curso.
- Río Dilar. Desde su nacimiento hasta los prados de las Monjas.
- Río Fardes. Desde su nacimiento hasta 500 metros aguas arriba del Barranco de la Garduña.
- Río Guadalfeo. (Río Grande de los Bérchules). Desde su nacimiento hasta el puente del camino forestal de Las Alpujarras.
- Río Genil. Desde su nacimiento hasta la unión del río Guarnón.
- Río Lagunillos. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Poqueira.
- Río Maitena. Desde su nacimiento hasta la toma de la acequia de la Dehesa de la Hoya.
- Río Lanjarón. Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera comarcal 333.
- Río Monachil. Desde su nacimiento hasta el Barranco de Manuel Casas.
- Río Nechite. Desde su nacimiento hasta el camino forestal de Las Alpujarras.
- Río Poqueira. Desde su nacimiento hasta la central de Poqueira.
- Río Trevélez. Desde su nacimiento y los ríos Juntillas y Del Puerto hasta el puente del Aguilucho.
- Río Salado. Desde su nacimiento hasta la Casería de la Palanquilla.
- Río Vacar. Todo su curso.
- Río Vacares. Todo su curso.
- Río Vadillo. Todo su curso.
- Río Valdecasillas. Todo su curso.
- Río Valdeinfiernos. Todo su curso.
- Río Venta Vicario. Todo su curso.

Huelva

- Estero de Domingo Rubio y Arroyo Dehesa del Estero. Desde su nacimiento hasta el puente de la Rábida en la carretera que une Huelva con Palos de la Frontera.
- Laguna de Palos y Las Madres. En todas las lagunas, cauces y charcos, tanto naturales como artificiales, incluidas en el Pasaje Natural y en las situadas al Sur de la carretera que une la Refinería de la Rábida con Mazagón.
- Laguna del Prado. Al Norte de la población de la Redondela en el término municipal de Lepe.

Jaén

- Río Aguamula. Desde su nacimiento hasta el Molino de Eusebio y el Arroyo del Hombre, desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Aguamula.
- Río Aguascebas Grande. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Aguascebas de Gil Cobo o de la Cueva del Agua.
- Arroyo Frío o Barranco de la Yedra. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Guadalentín.
- Arroyo de los Habares. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.
- Arroyo del Membrillo. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.
- Arroyo de los Tornillos de Gualay. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalentín.
- Arroyo del Torno. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Madera.
- Arroyo de las Truchas. Desde los nacimientos de los Arroyos de Guadahornillo y La Agracea hasta su confluencia con el río Borosa.

- Arroyo y Laguna de Valdeazores. Desde el nacimiento de los arroyos de Vadeazorillos y Valdeazores hasta el límite con la presa de Los Organos o de la Fedá. Incluye la Laguna de Valdeazores y el arroyo de Aguasnegras.
- La Bolera. Quedan vedados todos los arroyos desde su nacimiento hasta el pantano de La Bolera.
- Río Borosa. Desde la Presa de los Organos o de La Fedá hasta el puente de la Central Eléctrica. Río Guadalentín. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo de los Tornillos de Gualay.
- Río Guadalquivir. Comprende seis tramos:

- a) Desde su nacimiento hasta el puente de las Herrerías.
- b) Desde el puente del Vadillo-Castril hasta el puente de la central de la Cerrada de Utrero.
- c) Desde el puente Badén de la torre del Vinagre hasta 300 metros aguas arriba del mismo.
- d) Desde el puente Badén de Coto Ríos hasta 300 metros aguas arriba del mismo.
- e) Desde la presa del tranco de Beas hasta 300 metros aguas abajo del Puente de los Agustines.
- f) Desde el arroyo de la Dehesa de los Barrancos hasta el Acueducto de Mogón.

- Río Madera. Comprende dos tramos:

- a) Desde su nacimiento hasta el arroyo de Peña Rubia.
- b) Desde la casa forestal de La Laguna hasta su confluencia con el río Segura.

- Río Segura. Comprende dos tramos:

- a) Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Pontones a Santiago de la Espada.
- b) Desde el Puente del Charco del Humo hasta su confluencia con el río Madera.

- Río Tus. Desde su nacimiento hasta el límite con la provincia de Albacete.

- Río Zumeta. Desde su nacimiento hasta el Puente de la Fuenseca.

- Río Guadalimar. Desde el puente de la carretera de la Puerta de Segura a Siles hasta el puente de la carretera de Torres de Albánchez a Benatae.

- Río San Juan. Desde la presa de la fábrica de Aceites de La Nava hasta el puente de la carretera de Castillo de Locubín a Valdepeñas de Jaén, km 49,100.

- Río Valdearazos. Desde el nacimiento del arroyo Tercero hasta 1.500 metros aguas abajo de la cota del embalse del Quiebrajano, en la desembocadura del barranco de Los Lobos por la margen derecha y también 1.500 metros aguas abajo por la margen izquierda, hasta el punto situado frente a la desembocadura del mencionado barranco.

- Río Grande. Desde el Charco de Utrera hasta el puente de La Mina.

- Río Susana. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Grande.

- Río Chircales. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Grande.

Málaga

- Río Benaoján. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadiaro.

- Río Genal. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Seco.

- Río Patamalara. Desde la fábrica de luz hasta la captación de aguas de Torrox.

- Río Turillas. Desde el enclave de Los Llanos hasta la Adecuación Recreativa «Fabrica de la Luz».

- Río Guadalhorce-El Chorro. Desde el pie de las presas del Conde de Guadalhorce y Guadalhorce-Guadateba, hasta la salida del Desfiladero de los Gaitanes.
- Río Guadalhorce. Desde el límite provincial Málaga-Granada hasta las proximidades del núcleo urbano de Villanueva del Trabuco.
- Río Benaolán. Desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Guadiaro.
- Lagunas Grande y Chica de Archidona. Toda su extensión.
- Lagunas incluidas en el Paraje Natural Desembocadura del río Guadalhorce. Toda la extensión de las mismas.
- Arroyo de la Ventilla. Desde el puente de la carretera Ronda-Campillos hasta el núcleo urbano de Arriate.

ANEXO V

EXCEPCIONES EN EMBALSES

Granada

Denominación: Embalse de los Bermejales.

Término municipal: Arenas del Rey.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales + maíz, habas, patatas, masilla, lombriz y asticot.

Cupo capturas: Las posibles capturas de truchas serán devueltas inmediatamente a las aguas. Para el resto de las especies será ilimitado. A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de Negratín.

Término municipal: Cuevas del Campo, Freila, Zújar, Baza, Cortes de Baza, Benamaurel y Guadix.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales + maíz, habas, patatas, masilla, lombriz y asticot.

Cupo de capturas: Las posibles capturas de truchas serán devueltas inmediatamente a las aguas. Para el resto de las especies será ilimitado. A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse Francisco Abellán.

Término municipal: La Peza, Cortes y Graena.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales + maíz, habas, patatas, masilla, lombriz y asticot.

Cupo de capturas: Las posibles capturas de truchas serán devueltas inmediatamente a las aguas. Para el resto de las especies será ilimitado. A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de Canales.

Término municipal: Guéjar-Sierra.

Período hábil: Alta montaña para la trucha y todo el año para el resto de las especies.

Cebos permitidos: En el período hábil de pesca de la trucha maíz, habas y artificiales. El resto del año solamente maíz y habas.

Cupo capturas: 5 truchas en su período hábil e ilimitado para el resto de las especies. A efectos de pesca se consideran aguas trucheras.

Jaén

Denominación: Embalse Tranco de Beas.

Término municipal: Santiago-Pontones y Hornos de Segura.

Período hábil: Baja montaña para la trucha y todo el año para el resto de las especies.

Cebos permitidos: Artificiales y todos los naturales autorizados.

Cupo capturas: En época hábil para la pesca de la trucha, el número establecido para las aguas libres e ilimitado para el resto de las especies. En época de veda de la trucha se devolverán inmediatamente a las aguas las posibles capturas. A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de Quebrajano.

Término municipal: Valdepeñas de Jaén y Campillo de Arenas.

Período hábil: Baja montaña para la trucha y todo el año para el resto de las especies.

Cebos permitidos: Artificiales y todos los naturales autorizados.

Cupo capturas: En época hábil para la pesca de la trucha, el número establecido para las aguas libres e ilimitado para el resto de las especies. En época de veda de la trucha se devolverán inmediatamente a las aguas las posibles capturas. A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de las Anchuricas.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Período hábil: Tercer domingo de marzo a 30 de noviembre.

Cebos permitidos: Artificiales + masilla y maíz.

Cupo capturas: El número de truchas establecido en aguas libres e ilimitado para el resto de las especies. A efectos de pesca se consideran aguas trucheras.

Málaga

Denominación: Embalse del Limonero.

Término municipal: Málaga.

Período hábil: Baja montaña para la trucha y todo el año para el resto de las especies.

Cebos permitidos: Artificiales y los naturales autorizados.

Cupo capturas: 4 truchas en su período hábil e ilimitado para el resto de las especies. En época de veda las posibles capturas de truchas se devolverán inmediatamente a las aguas. A efectos de pesca se considerarán aguas ciprínícolas.

Sevilla

Denominación: Embalse del Retortillo.

Término municipal: Puebla de los Infantes y Hornachuelos.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales y todos los naturales autorizados.

Cupo capturas: Las posibles capturas se devolverán inmediatamente a las aguas. Ilimitada para el resto de las especies. A efectos de pesca se considerarán aguas ciprínícolas.

ANEXO VI

ARTES AUTORIZADAS POR ESPECIES EN EL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR Y SUS MARISMAS

Angula y camarón: La luz mínima de todas las redes y en todos los casos será de 1 mm de lado de cuadro para la angula y de 6 mm para el camarón.

1. Cedazo: Construido por una red montada sobre un armazón rígido rectangular provisto de un mango para su uso manual. Las dimensiones máximas del rectángulo son de 2 x 0,80 m.

2. Cuchara de mano: Construida sobre dos varas cruzadas de 1,80 m de longitud y apertura máxima de 1 m.

3. Cuchara de popa o coriana: Construida sobre dos varas cruzadas de hasta 14 m de longitud y apertura máxima de 10 m.

4. Cucharas o bandas laterales: Es el arte empleado por el denominado barco coriano o cucharero. El arte de red de forma rectangular va montado sobre un armazón rígido dispuesto a babor y a estribor de la embarcación, que se iza verticalmente en todo su conjunto. Estas bandas laterales nunca podrán superar los 7 m de largo por 5 m de ancho (35 m² por panel o banda).

5. Persiana: Este arte se utiliza como la cuchara, desde el barco coriano. La red que forma el copo si fija a dos varas horizontales que se desplazan verticalmente formando la boca del arte, de forma que la vara superior se coloca a ras de agua y la inferior regula la apertura de boca. La longitud de las varas no podrá ser superior a 20 m y la apertura de boca será inferior a 2 m. Se prohíbe todo tipo de arte diferente a las descritas y, expresamente, las nasas libres en el fondo del cauce principal y las situadas en la orilla, así como cualquier otro tipo de arte fija como las bateas o bidonadas.

Anguila y cangrejo rojo.

1. Nasa holandesa: Construida con red sobre 5 aros de madera o hierro plastificado con diámetros de luz 55, 50, 45, 40 y 35 cm aproximadamente y 3 muertes. La luz de la red es de 12 mm de lado de cuadro para la primera muerte, 8 mm para la segunda y 6 mm para la tercera o copo.

2. Nasa cangrejera: Semejante a la anterior, con la diferencia de que tienen una muerte menos y la luz de malla es de 15 mm en la primera muerte y 8 mm en el copo o cola.

Las nasas, en todos los casos irán provistas de un dispositivo situado antes de la primera muerte que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm dispuestos hacia el exterior y su instalación en los Espacios Protegidos requerirá la autorización de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, quien fijará los posibles lugares para instalación de nasas, el horario de pesca y el tiempo máximo para la revisión o levantado de las nasas.

Lubina, baila, barbo, carpa y mágiles.

1. Trasmallo: Construido por una red rectangular con dimensiones máximas de 30 m de longitud por 3 m de anchura y luz de malla igual o superior a 35 mm de lado de cuadro.

2. Cuchara de popa o coriana: Con red de cuadro de 35 mm de lado.

3. Cucharas o bandas laterales: Con red de cuadro de 35 mm de lado.

4. Persiana: Con red de cuadro de 35 mm de lado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 18 de diciembre de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Halófilos»

Investigador responsable: Alberto Ramos Cormenzana.

Perfil de la Beca.

- Colaborar en la investigación del Proyecto «Producción de Biopolímeros microbianos como alternativa al aprovechamiento de los residuos originados en el proceso de elaboración del aceite de oliva».

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en Farmacia no anterior a 1992 a excepción de quienes tengan formación especializada hospitalaria.
- Expediente mayor o igual a 2.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 2 años.

Criterios de valoración.

- Curriculum en la línea de la investigación.
- Se valorará preferentemente la titulación de especialista en Microbiología.
- Doctorado.
- Formación especializada en la línea de investigación del Grupo.

Homologación: Esta beca será homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Alberto Ramos Cormenzana.
- Sr. Dr. M. Monteoliva Sánchez.

ANEXO II

2 Becas de Investigación con cargo al Vicerrectorado de Asuntos Económicos

Investigador responsable: Lázaro Rodríguez Ariza.

Perfil de la Beca.

- Investigación sobre financiación de Universidades.
- Investigación sobre técnicas presupuestarias aplicadas a Universidad.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 80.000 pesetas.

Horas semanales: 30 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Conocimiento de procesadores de texto y hojas de cálculo.
- Conocimiento de idiomas, preferentemente inglés.
- Experiencia relacionada con los requisitos y el perfil anteriormente expuesto.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Homologación: Esta beca no será homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Lázaro Rodríguez Ariza.
- Sr. Dr. Andrés Navarro Galera.

ANEXO III

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación SEC96-0796 «Inmigración, exclusión social e integración en España»

Investigador responsable: Francisco Javier García Castaño.

Perfil de la Beca.

- El becario desarrollará un trabajo de investigación como becario dentro del Proyecto de investigación CICYT I+D SEC96-0796 sobre Inmigración y Exclusión Social en España y dentro del Convenio firmado entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) para evaluar los planes de integración de la inmigración en la citada localidad.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología y Diplomado en Trabajo Social.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Dos años.

Criterios de valoración.

- Justificar relación con algún grupo de investigación que trabaje con temas de inmigración.
- Justificar dominio en alguna lengua extranjera y formación en informática.
- Haber colaborado en proyecto de investigación.
- Participación en grupos de investigación relacionado con estudios interculturales.

Homologación: Esta beca podrá ser homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Francisco Javier García Castaño.
- Sr. Dr. Antolín Granados Martínez.
- Sr. Dr. Gunther Díez.

ANEXO IV

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Combining random selection and rational design in the search of high affinity ligands for SH3 domains» de la Unión Europea

Investigador responsable: Pedro Luis Mateo Alarcón.

Perfil de la Beca.

- Estabilidad, plegamiento e interacción con ligamentos de proteínas.
- Aplicación de RMN de alto campo y calorimetría al estudio de proteínas.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Químicas.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, a partir del 1 de febrero de 1998.

Criterios de valoración.

- Adecuación del candidato al perfil de la beca.
- Posible entrevista.

Homologación: Esta beca podrá ser homologable.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Dr. Francisco Conejero Lara.
- Sr. Dr. Obdulio López Mayorga.
- Sr. Dr. Pedro Luis Mateo Alarcón

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña M.ª Francisca Moreno Carretero, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 29 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular

de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña M.ª Francisca Moreno Carretero. Area de Conocimiento: «Didáctica de la Matemática». Departamento: Didáctica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 19 de diciembre de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella depen-

dientes con las excepciones previstas en las letras h) e y) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

i) Funcionarios afectados por la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril.

De igual forma, están obligados a tomar parte en el presente concurso aquellos funcionarios que desempeñan sus puestos al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril, y que no han obtenido puesto de trabajo en los concursos de méritos convocados por Ordenes de 30 de septiembre de 1996, de las distintas Consejerías, en las mismas condiciones que los funcionarios contemplados en la letra h) del apartado 1 de la presente base.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo y, siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional,

relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos».

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o de agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como mérito en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas, correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación en BOJA de la presente Orden.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en los que procederán a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesado en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Administración General, tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de mayor prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Presidencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA**

CODIGO	DENOMINACION	N/A U D M S	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESARROLLAR		LOCALIDAD
						AREA FUNCIONAL	CATEG PROF	CD	C ESPECIFICO	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

802250 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

524180 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X-XX- 580 SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

SEVILLA

820590 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 SEVILLA

820585 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X-XX- 580 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: GABINETE JURIDICO

524370 TITULADO SUPERIOR 1 F PC,SO A P-A11 ADMON. PUBLICA 20 X---- 294 SEVILLA

524365 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON. PUBLICA 12 X---- 286 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

524440 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON. PUBLICA 12 X---- 286 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR

524554 AUX. ADMVO. 3 F PC,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X-XX- 580 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRET.GRAL. OFICINA PORTAVOZ GOBIERNO

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECRET.GRAL. OFICINA PORTAVOZ GOBIERNO

524510 AUX. ADMVO. 1 F PC,SO D P-D1 ADMON. PUBLICA 12 X-XX- 580 SEVILLA

CONSEJERIA / ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO TARACEA

622495 AUX. ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO D P-D11 ADMINISTRACION PUBLICA 12 X---- 286 SEVILLA

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO

CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACION	N/A U D M/S	MODO	TIPO ADM	GRUPO CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO		LOCALIDAD
						AREA FUNCIONAL /CATEG PROF.	CD	C. ESPECIFICO	TITULACION	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: VICI/CONSEJERIA

CENTRO DE DESTINO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

523950	AUX. ADMVO	1 F	PC	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	15 X-XX-	613	1			SEVILLA
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION												
SEVILLA												
802205	TECNICO DE SISTEMAS	1 F	PC,SO	A	P-A2	TEC.INF.TELECO	25 XXXX-	1486	2			SEVILLA
802211	ANALISTA FUNCIONAL	1 F	PC,SO	AB	P-A2	TEC.INF.TELECO	23 XX-X-	844	2			SEVILLA
802215	PROGRAMADOR	1 F	PC,SO	BC	P-B2	TEC.INF.TELECO	19 XX-X-	678	2			SEVILLA
802220	OPERADOR CONSOLA	1 F	PC,SO	CD	P-C2	TEC.INF.TELECO /A.P.	16 XX-X-	613	1			SEVILLA
802240	AS. TEC. DOCUMENTACION	2 F	PC	AB	P-A11	DOC.PUBL.COM./A.P.	22 XXXX-	1101	2			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

524005	DP.GESTION PRESUPUESTARIA	1 F	PC	BC	P-B12	PRESP.GEST.ECON /HDAP.	22 XX---	518	2			SEVILLA
524020	NG.HABILITAC.GASTOS PERS.	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18 XXXX-	728	1			SEVILLA
523957	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	P-A11	RRHH / ADMON.PUB.	22 XX---	508	2			SEVILLA
524030	SC. GESTION DE PERSONAL	1 F	PC	BC	P-B11	RRHH / ADMON.PUBLICA	22 XXXX-	1085	2			SEVILLA
524050	NG. REG. INTER. E INVENTARIO	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18 XX---	377	1			SEVILLA
524056	NG. INFORMACION Y REGISTRO	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18 XXXX-	728	1			SEVILLA
524105	UN. GESTION	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18 XX---	377	1			SEVILLA
524115	AS.TECNICO- LEGISLACION	1 F	PC	A	P-A11	LEGIS-REG.JURID /A.P.	24 XXXX-	1224	2		LDO. DERECHO	SEVILLA
524122	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	P-A11	ADMON.PUBLICA	22 XX---	508	2			SEVILLA
524130	NG. ACTAS Y REUNIONES	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18 XX---	377	1			SEVILLA
524145	NG. REGISTRO DISPOSICIONES	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18 XX---	377	1			SEVILLA

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO

CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	MODO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO			LOCALIDAD
							AREA FUNCIONAL /CATEG PROF	CD	C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

524172	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL	1 F	PC,SO	A	P-A2	ARCHIVISTICA	22	XX---	601				SEVILLA
524174	AYTE. ARCHIVO-ARCH.CENT.	1 F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	19	XX---	508				SEVILLA
524163	OPERADOR DE CONSOLA	1 F	PC,SO	CD	P-C2	TEC.INF.TELECO /A.P.	16	XX-X-	613	1			SEVILLA
524178	AUX. ADMVO.	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADMON.PUBLICA	15	X-XX-	628	1			SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

SEVILLA

820510	NG.GESTION ADMVA.	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
820515	NG. SUSCRIPCIONES	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
820520	NG. ANUNCIOS	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
820535	NG. PROMOCION Y DIFUSION	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
820540	NG. DISTRIB. Y ALMACEN	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO

CENTRO DE DESTINO: GABINETE JURIDICO

SEVILLA

524345	NG. TRAM. ASUNTOS CONTENC.	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX---	377	1			SEVILLA
524357	NG. TRAM. ASUNTOS CIVILES Y PEN.	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX---	377	1			SEVILLA

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO

CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	MODO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA DESEMPEÑO		LOCALIDAD
							AREA FUNCIONAL/CATEG. PROF.	CD	C. ESPECIFICO	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

SEVILLA

524423	ASESOR TECNICO	2	F	PC	AB	P-A11	DOC.PUBL.Y COM./A.P.	24	XXXX-	1208	2	SEVILLA
524436	DP. INFORMC. INSTITUCIONAL	1	F	PC	AB	P-A11	DOC.PUBL.Y COM./A.P.	24	XXXX-	1215	2	SEVILLA
524438	UN. DOCUMENTACION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA
524452	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	ADMON.PUBLICA	24	XXXX-	1208	2	SEVILLA
524458	UN. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA
524466	DP. CONTROL E INSPECCION	1	F	PC	AB	P-A2	TECN. INF. TELECO	24	XXXX-	1273	2	SEVILLA
524468	INSPECTOR SERV. TELECOM.	1	F	PC	AB	P-A2	TEC. INF. TELECO	22	XXXX-	1101	1	SEVILLA
524471	UN. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA

ING./ING.TEC. INDUST.; TELECOM.

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR

CENTRO DE DESTINO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR

SEVILLA

524527	AS. TEC.- NORMATIVA COMUNIT.	1	F	PC	A	P-A11	LEGISL.-REG.JURID./A.P.	24	XXXX-	1224	2	SEVILLA
524547	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	ADMON.PUBLICA	22	XXXX-	1101	2	SEVILLA
524541	DP. ASESORAMIENTO E INFORMC.	1	F	PC	A	P-A11	ADMON.PUBLICA	24	XXXX-	1229	2	SEVILLA
524544	DP. RELACIONES INSTITUC.	1	F	PC	A	P-A11	ADMON.PUBLICA	24	XXXX-	1229	2	SEVILLA
524531	AS. TEC.-RELACIONES INST.	1	F	PC	AB	P-A11	ADMON.PUBLICA	22	XXXX-	1101	2	SEVILLA
524552	UN. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA

LDO.DERECHO
UNION EUROPEA
INGLES O FRANCESES
UNION EUROPEA
INGLES O FRANCESES

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO

CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	MODO ADM	TIPO GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESTIEMPO		LOCALIDAD
						AREA FUNCIONAL /CATEG PROF	CD	C ESPECIFICO	EXP	TITULACION	

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR

CENTRO DE DESTINO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR

SEVILLA

524546	DP.CPOOPERACION DIRECTA	1	F	PC	A	P-A11	ADMON PUBLICA	24	XXXX-	1229	2	COOP. DESARROLLO INGLES O FRANCES	SEVILLA
524548	DP. COOPERACION INDIRECTA	1	F	PC	A	P-A11	ADMON PUBLICA	24	XXXX-	1229	2	COOP. DESARROLLO INGLES O FRANCES	SEVILLA
524549	AS. TEC. COOP.-DIRECTA	2	F	PC	AB	P-A11	ADMON PUBLICA	22	XXXX-	1101	2	COOP. DESARROLLO INGLES O FRANCES	SEVILLA
524553	AS.TEC. COOP. INDIRECTA	1	F	PC	BC	P-B11	ADMON PUBLICA	22	XXXX-	948	2	COOP. DESARROLLO INGLES O FRANCES	SEVILLA
524555	NG. GESTION	2	F	PC	CD	P-C1	ADMON PUBLICA	18	XXXX-	728	2	INGLES O FRANCES	SEVILLA

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO

CONSEJERIA / ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

DENOMINACION	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO					
	IN. A. U. D. M. S.	TIPO ADM.	GRUPO CUERPO	AREA FUNCIONAL / CATEG. PROF.	CD	C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION SEVILLA

SEVILLA

764264	DP. ESTUDIOS	1 F	PC	A	P-A2 ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX-	1229	2	LDO. SOCIOLOGIA	PLAN. IGUAL. OPORT.	SEVILLA
764268	DP. DOCUMENT. Y PUBLICACIONES	1 F	PC	AB	P-A11 DOCM., PUBLIC. Y COM./AP	24	XXXX-	1137	2			SEVILLA
764247	UN GESTION ESTUDIOS Y PROG.	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
764208	DP. LEGISLACION T RECURSOS	1 F	PC	AB	P-A11 LEGREG. JUR./ A.P.	24	XXXX-	1229	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
764205	SC. PERSONAL Y ADMON. GRAL.	1 F	PC	AB	P-A11 RECURSOS HUMANOS/A.P.	24	XXXX-	1142	2			SEVILLA
764207	NG. GESTION DE PERSONAL	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
764214	SC. HABILITACION	1 F	PC	BC	P-B12 PRES.P. Y GEST. ECON. / AP	22	XXXX-	1097	2			SEVILLA
764217	NG. HABILITACION	1 F	PC	BC	P-B12 ADMON PUBLICA	19	XXXX-	839	1			SEVILLA
764218	NG. GESTION PRESUPUESTARIA	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
764216	NG. ORDENACION Y OAGOS	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
764238	NG. JUSTIFICACIONES	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON PUBLICA	18	XX--	377	1			SEVILLA
764221	SC. INTERVENCION	1 F	PC	AB	P-A12 INTERVENCION/ HDA. PUBL.	24	XXXX-	1142	2			SEVILLA
764225	NG. CONTABILIDAD	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON. P. / INTERVENCION	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
764230	PROCESADOR DE DATOS	1 F	PC,SO	AB	P-A2 TEC. INF. TELECO	24	XXXX-	1142	2			SEVILLA
764235	PROGRAMADOR	1 F	PC,SO	BC	P-B2 TEC. INF. TELECO	19	XX-X.	678	1			SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION MALAGA

MALAGA

764411	NG. INFORMACION Y REGISTRO	1 F	PC	CD	P-C1 ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	728	1			MALAGA
764431	ASESOR/A MICROINFORMATICA	1 F	PC,SO	BC	P-B2 TEC. INF. TELECO	20	XX-X.	746	2			MALAGA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenido en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

A N E X O III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Isabel López Arnesto.

Presidente Suplente: Don José Antonio Gámez Gámez.

Vocales:

Doña Isabel Liviano Peña.

Don Joaquín Hidalgo Rodrigo de la Peña.

Don Enrique Baleriola Salvo.

Vocal Suplente: Doña María Luisa Quesada Pérez.

Vocal Secretario: Don Juan Mora Cabo.

Vocal Secretaria Suplente: Doña Soledad Mateos Blanco.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, del 21.10.97

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vancates en la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades

de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, a excepción de los que se encuentren en esta situación en la Consejería de Relaciones con el Parlamento, así como los que se encuentren en los supuestos previstos en las letras h) e i) del presente apartado.

A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme. Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía. Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos. Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en esta Consejería o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les ads-

cribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

i) Funcionarios afectados por la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril. De igual forma, están obligados a tomar parte en el presente concurso aquellos funcionarios que desempeñan sus puestos al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril, y que no han obtenido puesto de trabajo en los concursos de méritos convocados por Ordenes de 30 de septiembre de 1996, de las distintas Consejerías, en las mismas condiciones que los funcionarios contemplados en la letra h) del apartado 1 de la presente base.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere del apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo y, siempre

que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos».

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) En este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o de agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo preferente, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO PREFERENTE	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación en BOJA de la presente Orden.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prio-

ridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en los que procederán a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, acreditándose documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesado en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá al Consejero de Relaciones con el Parlamento el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el Consejero de Relaciones con el Parlamento acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

ANEXO I
CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 1997
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CÓDIGO	DENOMINACION	NUM	ADE	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	CD C.C.	C. ESPECÍFICO REL.PP. PISM	

CENTRO DIRECTIVO: 01 SECRETARÍA CONSEJERO

SECRETARÍA CONSEJERO	SEVILLA											
59000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	PDI	ADMÓN. PÚBLICA	12	X.....	286		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: 02 VICECONSEJERÍA

VICECONSEJERÍA	SEVILLA											
59280	ING. INTERVENCIÓN	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX	728	1	SEVILLA
524381	SC. GESTIÓN PARLAMENTARIA	1	F	PC	A	P-A11	ADMÓN PÚBLICA	24	XXXX	1.229	2	SEVILLA
522089	ING. TRAMITACIÓN ESCRITA	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX	728	1	SEVILLA
524391	NG. ESTADÍSTICAS	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	18	XX...	447	1	SEVILLA
524395	NG. DOCUMENTACIÓN	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	18	XX...	447	1	SEVILLA
524413	ING. ARCHIVO	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX	728	1	SEVILLA
524411	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADMÓN PÚBLICA	20	X....	294		SEVILLA
524415	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-DI	ADMÓN PÚBLICA	12	X....	286		SEVILLA
524417	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	D	P-DI	ADMÓN PÚBLICA	12	X-XX	580		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: 03 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SEVILLA											
59200	ASESOR TÉCNICO LEGISLACION	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC. REG. JURID. ADMÓN PÚBLICA	24	XXXX	1.309	2	SEVILLA
592010	SC. GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	B-C	P-B11	PRESP. Y GEST. ECON. ADMÓN PÚBLICA	22	XXXX	1.065	1	SEVILLA
592015	ING. GESTIÓN ECONÓMICA Y HABILITACIÓN	1	F	PC	C-D	P-CI	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX	728	1	SEVILLA
592020	ING. PERSONAL Y NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX	728	1	SEVILLA
592025	ING. INFORMACIÓN Y REGISTRO	1	F	PC	C-D	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX	728	1	SEVILLA
592030	PROCESO DE DATOS	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INF. TELECO	24	XXXX	1.142	2	SEVILLA
592035	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INF. TELECO	19	XX-X	746	1	SEVILLA
592040	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X	613	1	SEVILLA
592045	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADMÓN PÚBLICA	20	X....	294		SEVILLA
592050	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADMÓN PÚBLICA	14	X....	286		SEVILLA
592055	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-DI	ADMÓN PÚBLICA	15	X-XX	628	1	SEVILLA
592065	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-DI	ADMÓN PÚBLICA	12	X....	286		SEVILLA
592060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-DI	ADMÓN PÚBLICA	12	X-XX	580		SEVILLA

ANEXO II
BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión de puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.º En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Luis Benito Vázquez.

Presidente suplente: Don Andrés Zambrano Carranza.

Vocales: Don José Antonio García Espejo.
Don Rafael Cantueso Burguillos.
Don Francisco Sanz Lucena.

Vocales suplentes: Doña Reyes Méndez Pacheco.
Don Antonio Feria Moreno.
Doña Isabel López Arnesto.

Vocal secretario: Don Ignacio Jesús Rodríguez Sánchez.

Vocal secretario suplente: Don Juan Mora Cabo.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, del 21.10.97

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 3 de diciembre de 1997, en la que se publicaba la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose publicado la Resolución de 3 de diciembre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 1997), de la Universidad de Jaén, por la que se hacía pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, se han observado errores que es preciso rectificar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105.2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado resuelve efectuar la siguiente corrección:

En la plaza número 9, en el apartado de Comisión suplente, dice Presidente: Don Agustino Díaz Vallina, y debe decir: Don Miguel Sevilla de Lerma, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Jaén, 19 de diciembre de 1997.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1997, por la que se modifica la de 28 de marzo de 1995, por la que fue concedida una subvención al Ayuntamiento de Almería, como ampliación de las subvenciones que se citan.

Dentro del programa de Creación y Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía, esta Consejería concedió al Ayuntamiento de Almería por Orden de 28 de marzo de 1995, una subvención de cuarenta y siete millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas al Ayuntamiento de Almería, como ampliación de las subvenciones de 30 de noviembre de 1988 y de 29 de noviembre de 1989, destinadas a la construcción de un parque de bomberos en la citada población, siendo el montante total de estas subvenciones de ciento setenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

La construcción del parque se finalizó con una inversión de ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, quedando un remanente de tres millones novecientos cincuenta y siete pesetas.

Por esta causa se hace preciso llevar a efecto una modificación en la cuantía de la Orden de 28 de marzo de 1995, destinándose el remanente de aquélla a afrontar en su momento otras necesidades de equipamiento del parque de bomberos de Almería.

En virtud de lo establecido anteriormente,

DISPONGO

Artículo Unico. Por la presente Norma se modifica el art. 1.º de la Orden de 28 de marzo de 1995, por la que esta Consejería concedía al Excmo. Ayuntamiento de Almería para financiar la construcción de un parque de bomberos en dicha población, quedando establecida la cuantía en cuarenta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientas setenta y siete (44.817.477) pesetas.

En consecuencia, el art 1.º de la referida Orden queda como sigue: «Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Almería una subvención de cuarenta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientas setenta y siete (44.817.477) pesetas, como ampliación de las ya concedidas por Ordenes de 30 noviembre de 1988 y de 29 de noviembre de 1989 para la construcción de un Parque de Bomberos en la citada población.

Disposicion Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a expediente de permuta de bien futuro que se cita del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) para la adquisición, mediante permuta con la Cámara Agraria Local de Monturque, del edificio propiedad de ésta, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, por oficinas a construir por el Ayuntamiento de Monturque sobre dicho solar de la Cámara Agraria Local.

En dicho expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.1 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 79.1 y 80 -ambos en relación con el 76 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 112.2 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

Considerado lo previsto en el primer párrafo del artículo 1.271 del Código Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno la conformidad de los expedientes de permuta de bienes inmuebles de propios municipales, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Prestar conformidad al siguiente expediente de permuta instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Monturque:

Adquisición por el Ayuntamiento, mediante permuta, del edificio propiedad de la Cámara Agraria Local de Monturque que está sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, de esa ciudad -con una superficie de 239,59 m², inscrito en el libro 68 del Ayuntamiento de Monturque, folio 237, finca 3701, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera-, por el siguiente bien futuro: Oficinas de 55,22 m² que se construirán por el Ayuntamiento sobre el solar de la Cámara Agraria Local, debiendo procederse en su momento a la división en régimen de propiedad horizontal.

Esta conformidad queda condicionada a la construcción de tales oficinas, a su clasificación como bien patrimonial y a su depuración física y jurídica según lo previsto en el art. 113 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Comunicar la presente Resolución al Ilustre Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Dicho recurso podrá interponerse sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Córdoba, 10 de diciembre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

Por Resolución de 16 de octubre de 1996 (BOJA de 26), de esta Dirección General de la Función Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, ejercicio de 1996.

Asimismo, por Resolución de 10 de octubre de 1997 (BOJA de 21), de esta Dirección General de la Función Pública, se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas de la citada modalidad y para dichos ejercicios y ámbito de personal.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición de convocatoria y en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA de 25), vistas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal funcionario y no laboral excluido de ayudas de los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57. 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

Por Resolución de 16 de octubre de 1996 (BOJA de 26), de esta Dirección General de la Función Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, ejercicio de 1996.

Asimismo, por Resolución de 10 de octubre de 1997 (BOJA de 21), de esta Dirección General de la Función Pública, se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas de la citada modalidad y para dichos ejercicios y ámbito de personal.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición de convocatoria y en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA de 25), vistas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal laboral excluido de ayudas de los mencionados ejercicios y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57. 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

Por Resolución de 12 de septiembre de 1996 (BOJA del 21), de esta Dirección General de la Función Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1996.

Asimismo, por Resolución de 15 de septiembre de 1997 (BOJA del 23), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas de dicha modalidad, ejercicio y ámbito personal.

Concluido el proceso de adjudicación de la citada modalidad de ayuda, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 10 de junio de 1996 (BOJA del 25), vistas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal funcionario y no laboral excluido de ayudas de los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

Por Resolución de 12 de septiembre de 1996 (BOJA del 21), de esta Dirección General de la Función Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1996.

Asimismo, por Resolución de 15 de septiembre de 1997 (BOJA del 23), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas de dicha modalidad, ejercicio y ámbito personal.

Concluido el proceso de adjudicación de la citada modalidad de ayuda, de acuerdo con las bases, cuantías

y submodalidades establecidas en la mencionada disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), vistas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal laboral excluido de ayudas de los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

Por Resolución de 16 de octubre de 1996 (BOJA del 26), de esta Dirección General de la Función Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Subvención de Alquileres, ejercicio de 1996.

Asimismo, por Resolución de 10 de octubre de 1997 (BOJA del 21), de esta Dirección General de la Función Pública, se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas de la citada modalidad y para dichos ejercicios y ámbito personal.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25), vistas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad de Subvención de Alquileres, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal funcionario y no laboral excluido de ayudas de los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57. 2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

Por Resolución de 16 de octubre de 1996 (BOJA del 26), de esta Dirección General de la Función Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Subvención de Alquileres, ejercicio de 1996.

Asimismo, por Resolución de 10 de octubre de 1997 (BOJA del 21), de esta Dirección General de la Función Pública, se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas de dicha modalidad, ejercicio y ámbito personal.

Concluido el proceso de adjudicación de la citada modalidad de ayuda, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición de convocatoria y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), vistas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción

Social, ejercicio de 1996, modalidad de Subvención de Alquileres, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético definitivo del personal laboral excluido de ayudas de los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba un plan de inspección en el sector de distribución y recepción de cementos.

ANTEDECENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 1997, se suscribió un Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y la Asociación de Organismos de Control de Andalucía (ASOCAN), para el bienio 1997/98, en cuyo punto expositivo sexto, se recoge, como Proyecto núm. 5, un plan de inspección en el sector de cementos dirigido a los centros de distribución y a los centros de fabricación, receptores de dicho producto: Centros de fabricación de hormigón y centros de fabricación de prefabricados de hormigón.

Segundo. El alcance del programa de inspección ha sido definido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza para el que ha establecido un protocolo de inspección que incluye los procedimientos.

El programa de inspección incluirá en todo caso:

a) Control de los centros de distribución en relación con el cumplimiento reglamentario, elaborando un informe de auditoría por cada centro que incluirá, en su caso, la toma de muestras necesarias.

b) Control de los centros de fabricación de hormigones y prefabricados, incluyendo informe de inspección y la toma de muestras que se consideren necesarias.

Tercero. Para el desarrollo del plan de inspección la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha establecido un calendario de visitas a los centros, en cada una de las provincias de Andalucía, y designado los técnicos de los Organismos de Control que van a efectuarlas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía es competente para conocer en materia de industria conforme a:

- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.
- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Segundo. El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, establece en su artículo tercero, que los órganos competentes de la Administración podrán disponer cuantas inspecciones de las instalaciones sean necesarias, con el fin de comprobar y vigilar el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y de las normas aplicables.

Tercero. La Ley 21/1996, de 16 de julio, de Industria, recoge en el Capítulo I: Seguridad Industrial, artículos 13 y 14, lo relativo al cumplimiento reglamentario y al control administrativo de las instalaciones industriales. En lo referente al control administrativo, las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento por sí mismas, contando con los medios y requisitos reglamentariamente exigidos, o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

Cuarto. El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, recoge en el Capítulo I: Disposiciones Generales, artículo 5.a), que los Organismos de Control constituyen la infraestructura para la Seguridad Industrial, pudiendo realizar actuaciones en el ámbito reglamentario, en materia de seguridad industrial, actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría. Además en el artículo 7.1, relativo al acceso a actividades e instalaciones industriales, recoge que los titulares o responsables de instalaciones sujetas a inspección y control por seguridad industrial están obligados a permitir el acceso a las mismas a los expertos de los organismos de control que hayan sido contratados directamente por la empresa para el control de la seguridad de sus instalaciones, o que realicen una inspección de la seguridad de las mismas por encargo de la Administración Pública competente en materia de industria del territorio donde radiquen dichas instalaciones, facilitándoles la información y documentación sobre las mismas y sus condiciones de funcionamiento que sean necesarias para ello.

Quinto. La Ley 21/1992, de 16 de julio, recoge en su Título V el régimen de infracciones y sanciones a lo dispuesto por la misma y en concreto los siguientes:

Artículo 31.2.d). «La resistencia de los titulares de actividades e instalaciones industriales en permitir el acceso o facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información».

Artículo 31.2.h). «El incumplimiento de las prescripciones dictadas por la autoridad competente en cuestiones

de seguridad relacionadas con esta Ley y con las normas que la desarrollen».

Artículo 31.2.i). «La inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente».

Artículo 31.3.a). «El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores».

Artículo 31.3.c). «La falta de colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de esta Ley».

Sexto. Vista la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los antecedentes, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Aprobar el plan de inspección en el sector de distribución y recepción de cementos, haciéndolo extensivo a los centros de distribución y a los centros de fabricación, receptores de dicho producto: Centros de fabricación de hormigón y centros de fabricación de prefabricados de hormigón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: AT.06.JA/97.

Entidad: «Ganaderías S/J/ de Marmolejo», S.A.L., de Marmolejo (Jaén).

Importe: 2.397.312 ptas.

Expediente: AT.07.JA/97.

Entidad: «Patatas Fritas La Morenita», S. Coop. And., de Torredonjimeno (Jaén).

Importe: 600.000 ptas.

Expediente: AT.08.JA/97.

Entidad: «Troxflex», S. Coop. And., de Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 384.500 ptas.

Expediente: AT.09.JA/97.

Entidad: «Quesería Sierra Sur», S. Coop. And., de Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 530.000 ptas.

Expediente: AT.10.JA/97.

Entidad: «Artgrafic», S. Coop. And., de Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 990.000 ptas.

Expediente: AT.11.JA/97.

Entidad: «Piedra Natural San Pedro», S. Coop. And., de Alcalá la Real (Jaén).

Expediente: AT.12.JA/97.

Entidad: «Corty-Hogar», S. Coop. And., de Ubeda (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 11 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 12 de diciembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. Expte.: CA/050.

Empresa: Sur Aqualund, S.L.

Localización: Puerto Real.

Inversión: 17.265.497.

Subvención: 3.798.409.

Empleo fijo: 2.

Empleo event.: 0.

Empleo mant.: 4.

Núm. Expte.: CA/069.

Empresa: Hotel Serit, S.L.

Localización: Jerez de la Frontera.

Inversión: 14.646.000.

Subvención: 2.636.280.

Empleo fijo: 0.

Empleo event.: 0.

Empleo mant.: 4.

Núm. Expte.: CA/084.

Empresa: Suministros y Mantenimientos Gaditanos, S.L.

Localización: San Fernando.

Inversión: 67.553.444.

Subvención: 10.133.017.

Empleo fijo: 0.

Empleo event.: 0.

Empleo mant.: 30.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 287/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 12 de diciembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. Expte.: CA/014.
 Empresa: Aislamientos Gibraltar, S.A.
 Localización: Los Barrios.
 Inversión: 44.208.316.
 Subvención: 7.037.331.
 Empleo fijo: 0.
 Empleo event.: 0.
 Empleo mant.: 28.

Núm. Expte.: CA/072.
 Empresa: Precoavi, S.L.
 Localización: Algeciras.
 Inversión: 11.112.440.
 Subvención: 2.333.012.
 Empleo fijo: 1.
 Empleo event.: 0.
 Empleo mant.: 6.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de 6 de mayo de 1997 regula y convoca determinadas ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para 1997.

En base a la medida «Unidades de Promoción de Empleo», englobada en el marco de los Programas «Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo», se ha concedido ayuda, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, a las siguientes entidades para financiar los gastos derivados de las actividades necesarias para el mantenimiento de Unidades de Promoción de Empleo.

Aplicaciones presupuestarias: 01.13.00.01.23.761.01.23A.1 y 31.13.00.01.23.761.01.23A.0.

Expediente: UPE-1/97-JA.
 Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.
 Importe: 812.497 ptas.

Expediente: UPE-3/97-JA.
 Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.
 Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-4/97-JA.
 Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Bailén.
 Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-5/97-JA.
 Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
 Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: UPE-6/97-JA.
 Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
 Importe: 7.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 15 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de una subvención concedida.

La Orden de 6 de mayo de 1997 regula y convoca determinadas ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para 1997.

En base a la medida «Agentes Locales de Promoción de Empleo», englobada en el marco de los Programas «Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo», se ha concedido ayuda, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, a la siguiente entidad para financiar los gastos derivados de las actividades necesarias para el mantenimiento de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Aplicaciones presupuestarias: 01.13.00.01.23.761.01.23A.1 y 31.13.00.01.23.761.01.23A.0.

Expediente: ALPE-2/97-JA.
 Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.
 Importe: 649.197 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 15 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de 6 de mayo de 1997 regula y convoca determinadas ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para 1997.

En base a la medida «Subvención de la Inversión para Centros Especiales de Empleo», englobada en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para Personas Minusválidas, se ha concedido ayuda, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, a las siguientes entidades para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija de ampliación de Centros Especiales de Empleo.

Aplicaciones presupuestarias: 01.13.00.18.23.471.00.23A.1 y 31.13.00.18.23.471.00.23A.0.

Expediente: SI-CEE-1/97-JA.
Entidad: CEE «Imprenta Electrónica A Demanda», S.L.
Importe: 4.000.000 ptas.

Expediente: SI-CEE-2/97-JA.
Entidad: CEE «Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos (APROMPSI)».
Importe: 10.000.000 ptas.

Expediente: SI-CEE-3/97-JA.
Entidad: CEE «Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos (APROMPSI)».
Importe: 8.000.000 ptas.

Expediente: SI-CEE-4/97-JA.
Entidad: CEE «Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos (APROMPSI)».
Importe: 4.000.000 ptas.

Expediente: SI-CEE-5/97-JA.
Entidad: CEE «Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos (APROMPSI)».
Importe: 6.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 15 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 56/1995, de 7 de marzo, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de mayo de 1997, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de F.P.O., de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78700.23E.0.
31.13.00.18.14.78700.23E.0.1988.
01.13.00.16.14.78700.23E.
31.13.00.16.14.78700.23E.7.1998.

Expte.: 14318/97.M.
Entidad: Academia Lope de Vega, S.C.A.
CIF: F-14083703.
Fecha: 11.12.97.
Importe: 6.821.250.

Expte.: 14335/97.M.
Entidad: Ayto. de Córdoba.
CIF: P-1402100-J.
Fecha: 11.12.97.
Importe: 4.702.650.

Expte.: 14304/97.M R2.
Entidad: Fundación Zalima.
CIF: G-14440788.
Fecha: 16.12.97.
Importe: 3.424.950.

Expte.: 14311/97.M.
Entidad: Nirtan S.L.
CIF: B-14220180.
Fecha: 16.12.97.
Importe: 5.056.875.

Expte.: 14314/97.M.
Entidad: Diesan S.L.
CIF: B-14097422.
Fecha: 16.12.97.
Importe: 1.765.500.

Expte.: 14338/97.M.
Entidad: Ayto. de Luque.
CIF: P-1403900-B.
Fecha: 16.12.97.
Importe: 1.611.150.

Expte.: 14332/97.M.
Entidad: Ayto. de Hinojosa del Duque.
CIF: P-1403500-J.
Fecha: 4.12.97.
Importe: 3.237.375.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Córdoba, 16 de diciembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección General debido al interés social y la finalidad pública perseguida por la empresa, ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expdte.: CL/046.
Empresa: Airtel Móvil, S.A.
Localización: Málaga.
Inversión: 4.131.885.000.
Subvención: 206.594.200.
Empleo fijo: 37.
Empleo event.: 0.
Empleo mant.: 1.223.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 28/1995, de 21 de febrero, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 2 de mayo de 1997, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de F.P.O., de la Junta de Andalucía, se han concedido las

siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78700.23E.0.
31.13.00.18.14.78700.23E.0.1988.
01.13.00.16.14.78700.23E.2.
31.13.00.16.14.78700.23E.7.1998.

<u>EXPT</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
14 114/97.J	ASOC. COMERCIANTES DE VILLANUEVA DE CORDOBA	G-14368005	28-11-97	356.265
14 168/97.J	ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS	G-14107130	28-11-97	1.360.800
14 34/97.J	COLEG. OFICIAL DE INGENIEROS AGRICOLAS	Q-1471002-D	19-11-97	2.269.011
14 60/97.J	MANC. MUNIC. DE LOS PEDROCHES	P-6400601-H	18-11-97	9.925.110
14 66/97.J	COLEG. DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS	Q-1467001-B	18-11-97	504.225
14 78/97.J	AUTOESCUELA SAMAR S.L.	B-14232565	18-11-97	175.680
14 85/97.J	ASOC. CORDOBESA DE EMPRESARIOS DE RESIDENCIAS DE LA 3ª EDAD	G-14424774	18-11-97	411.750
14 86/97.J	ASOC. EMPRESARIOS DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS	G-14100689	18-11-97	1.880.010
14 121/97.J	AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	P-1405500-H	29-10-97	15.909.910
14 60/97.J R2	MANC. MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	P-6400601-H	25-11-97	1.137.308
14 79/97.J	A.D.S.A.M.	G-14033716	25-11-97	3.516.000
14 95/97.J	AYTO. DE ADAMUZ	P-1400100-B	25-11-97	2.872.050
14 106/97.J	AYTO. DE AGUILAR DE LA FRONTERA	P-1400200.J	25-11-97	20.507.025
14 149/97.J	LUCESAE S.L.	B-14325328	25-11-97	5.273.640
14 151/97.J	AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	P-1403500-J	25-11-97	2.628.450
14 157/97.J	AYTO. DE HORNACHUELOS	P-1403600-H	25-11-97	2.377.200
14 158/97.J	AYTO. DE LUCENA	P-14303800-D	25-11-97	14.457.030
14 160/97.J	COLEGIO SALESIANOS SAN LUIS REY	Q-1400071-E	25-11-97	5.136.450
14 162/97.J	C.E.A.D.I. - S.C.A.	F-14418974	25-11-97	2.348.250
14 163/97.J	AYTO DE VILLA DEL RIO	P-1406600-E	25-11-97	4.118.100
14 144/97.J	COLEGIO OF. DE AGENTES COMERCIALES	Q-1473002-B	04-12-97	1.525.500
14 133/97.J	URENDE S.A.	A-14008999	04-12-97	1.620.675
14 118/97.J	ASOC. EMPRESARIOS DE VILLANUEVA	G-14341382	04-12-97	823.500
14 110/97.J	ANTONIO RUIZ MONTES (AUTOESCUELA)	75.642.354	04-12-97	4.089.300
14 97/97.J	FED. PROV. ASOCIACION DE MINUSVALIDOS	G-14208128	04-12-97	576.450
14 146/97.J	TEXTIL MONTORO JYR. S.L.	B-14029128	12-12-97	3.030.300

<u>EXPTE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
14 83/97.J	ASOC. PROV. TALLERES REPARACION DEL AUTOM.	G-14023832	04-12-97	2.403.000
14 80/97.J	ASEMECO	G-14032791	04-12-97	2.338.740
14 74/97.J	COL. OFICIAL DE VETERINARIOS	Q-1471001-F	04-12-97	837.360
14 69/97.J R-2	AYTO. DE CABRA	P-1401300-G	04-12-97	3.111.225
14 61/97.J	MANC. VALLE DEL GUADIATO	P-1400010-C	04-12-97	1.607.107
14 59/97.J	MANC. MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR	P-6404201-C	04-12-97	1.607.850
14 57/97.J	SOC. DES SIERRA MORENA CO. S.A.	A-14393664	04-12-97	547.290
14 53/97.J	ASOC. EMPRESARIOS POSADAS	G-14428312	04-12-97	1.613.700
14 36/97.J R-2	AYTO. PUENTE GENIL	P-1405600-F	04-12-97	4.614.750
14 26/97.J (COMPLEM.)	CRISTO DEL GRAN PIEDER S.L.	B-14400386	04-12-97	714.825
14 25/97.J R-2	FUNDACION ZALIMA	G-14440788	04-12-97	2.689.650
14 10/97.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q-1418001-B	04-12-97	7.240.140
14 7/97.J	RAMIRO GARCIA VILA (ACADEMIA MINERVA)	35.395.561-X	04-12-97	6.873.000
14 123/97.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q-1418001-B	04-12-97	5.363.640
14 94/97.J C-2	EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA	P-1400000-D	04-12-97	24.558.075
14 94/97.JC-1	EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA	P-1400000-D	04-12-97	1.845.750
14 9/97.J	ARMAZONES DEL SUR S.L.	B-14438725	06-11-97	1.718.084
14 41/97.J-C-2	JOSE SANTIAGO VARGAS S.A.	A-14025142	11-12-97	2.716.800
14 18/97.J	OLEICOLA EL TEJAR S.C.L.	F-14016729	11-12-97	1.118.250
14 138/97.J	IBERICA DE CARBONOS ACTIVOS S.A.	A-14236574	11-12-97	969.150
14 5/97.J	MATA CANO Mª JOSE	30.791.975-M	11-12-97	2.292.300
14 12/97.J	COLEGIO AHLZAFIR	A-28126597	11-12-97	3.982.500
14 68/97.J	I.M.A.N.	F-14385819	11-12-97	2.916.375
14 75/97.J	ACADEMIA LOPE DE VEGA S.C.A.	F-14083703	11-12-97	2.032.875
14 129/97.J	AYTO. DE RUTE	P-1405800-B	11-12-97	1.555.950
14 107/97.J R-2	AYTO. DE BUJALANCE	P-1401200-I	11-12-97	2.334.750
14 41/97.J C-2	JOSE SANTIAGO VARGAS S.A.	A-14025142	11-12-97	2.716.800
14 24/97.J	AUTOESCUELA CASTRO DEL RIO ESPEJO	E-14059331	16-12-97	718.350
14 41/97.J	JOSE SANTIAGO VARGAS S.A.	A-14025142	16-12-97	888.300

<u>EXPTE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
14 46/97.J	AYTO. DE CORDOBA	P-1402100-J	16-12-97	5.274.000
14 47/97.J	SÚRVECO	F-14111512	16-12-97	1.378.079
14 63/97.J R-2	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	A-14015143	16-12-97	3.341.100
14 77/97.J	AYTO. DE MONTORO	P-1404300-D	16-12-97	5.739.600
14 89/97.J	CAMARA OF. COMERCIO IND. DE CORDOBA	Q-1473001-D	16-12-97	2.588.625
14 94/97.J C-3	DIPUTACION PROVINCIAL	P-140000-D	16-12-97	28.747.575
14 97/97.J R-3	FED. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS	G-14208128	16-12-97	17.229.150
14 97/97.J R-2	FED. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS	G-14208128	16-12-97	5.097.600
14 116/97.J R1	TRADE AL TIEMPO ESPAÑA S.A.	A-14380109	16-12-97	5.991.300
14 127/97.J R2	C. ENS. MEDICAS RAMON Y CAJAL	F-14087878	16-12-97	2.292.300
14 154/97.J	MOBILIARIO CORBAÑO	B-14478986	16-12-97	3.396.000
14 18/97.J	OLEICOLA EL TEJAR	F-14016729	16-12-97	1.787.279
14 58/97.J	AYTO. DE PEDRO ABAD	P-1405000-I	16-12-97	4.156.950
14 126/97.J	AYTO. DE AÑORA	P-1400600-A	16-12-97	2.628.450
14 25/97.J R-3	FUNDACION ZALIMA	G-14440788	16-12-97	6.861.375

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Córdoba, 19 de diciembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las sociedades cooperativas andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.

Resoluciones de fecha 22 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30.7.97, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT.01.GR/97.
Solicitante: Hércofrut, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.374.620 ptas.

Expte.: AT.02.GR/97.
Solicitante: Plásticos Alber, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.000.000 ptas.

Expte.: AT.03.GR/97.
Solicitante: Salo-Tropic, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.185.380 ptas.

Expte.: AT.04.GR/97.
Solicitante: Limpiezas Sierra Nevada, S. Coop. And.
Importe subvención: 550.000 ptas.

Expte.: AT.05.GR/97.
Solicitante: Comotrans, S. Coop. And.
Importe subvención: 490.000 ptas.

Granada, 22 de diciembre de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Almería.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996), establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de esas Oficinas se lleve a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal, para la provincia de Almería, definida en el citado Decreto, con la consiguiente supresión

de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones viarias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Almería, integrantes de la red establecida en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.
2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Albox.
Sede: Albox.

Comarca: Alto Almanzora.

Ámbito territorial: Albánchez, Alcóntar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Batares, Bayarque, Cantoria, Cób-dar, Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partaloa, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Suffí, Taberno, Tijola, Urracal y Albox.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Almería-La Cañada.

Sede: Almería-La Cañada.

Comarca: Bajo Andarax-Campo de Tabernas.

Ámbito territorial: Alcudia de Monteagudo, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Carboneras, Castros de Filabres, Gador, Huércal de Almería, Lucaiena de las Torres, Níjar, Olula de Castro, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Senes, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique, Viator, y Almería.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Canjáyar.

Sede: Canjáyar.

Comarca: Río Andarax-Río Nacimiento.

Ámbito territorial: Abla, Abucena, Albololuy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayarcal, Beires, Bentarique, Fiñana, Fondón, Gergal, Huécija, Illar, Instinción, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Ragol Santa Cruz, Terque, Las Tres Villas, y Canjáyar.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Huércal-Olvera.

Sede: Huércal-Olvera.

Comarca: Costa de Levante-Bajo Almanzora.

Ámbito territorial: Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Lubrín, Mojácar, Pulipí, Turre, Vera, Zurgena, y Huércal-Olvera.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de la Mojonera.

Sede: La Mojonera.

Comarca: Poniente.

Ámbito territorial: Adra, Berja, Dalías, Darrical, Enix, Félix, Roquetas de Mar, Vácar, El Ejido, y La Mojonera.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Rubio.

Sede: Vélez-Rubio.

Comarca: Hoyas-Altiplanicie.

Ámbito territorial: Chirivel, María, Vélez-Blanco, y Vélez-Rubio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996), establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de esas Oficinas se lleve

a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal, para la provincia de Huelva, definida en el citado Decreto, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones varias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva, integrantes de la red establecida, en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el fijado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Denominación: Oficina Comarcal Agraria del Entorno de Doñana.

Sede: Almonte.

Comarca: Entorno de Doñana.

Ámbito territorial: Bollullos del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Rociana del Condado y Almonte.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Sede: Aracena.

Comarca: Sierra Oriental.

Ámbito territorial: Alájar, Arroyomolinos de León, Cala, Campofrío, Cañaverale de León, Castaño de Robledo, Cortegana, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Hinojales, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Zufre y Aracena.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Cortegana.

Sede: Cortegana.

Comarca: Sierra Occidental.

Ámbito territorial: Almonaster la Real, Aroche, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Jabugo, La Nava, Rosal de la Frontera y Cortegana.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Cartaya.

Sede: Cartaya.

Comarca: Costa Occidental.

Ámbito territorial: Aljaraque, Ayamonte, Gibraleón, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Villablanca y Cartaya.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de La Palma del Condado.

Sede: La Palma del Condado.

Comarca: Condado de Huelva.

Ámbito territorial: Chucena, Escacena, Manzanilla, Niebla, Paterna del Campo, Villalba del Alcor, Villarrasa y La Palma del Condado.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de La Puebla de Guzmán.

Sede: Puebla de Guzmán.

Comarca: Andévalo Occidental.

Ámbito territorial: El Almendro, Alosno, Cabezas Rubias, El Granado, Paymogo, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar del Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Villanueva de los Castillejos y Puebla de Guzmán.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino.

Sede: Valverde del Camino.

Comarca: Andévalo Oriental.

Ámbito territorial: Beas, Berrocal, Calañas, El Campillo, El Cerro del Andévalo, Minas de Riotinto, Nerva, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real y Valverde del Camino.

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996), establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de esas Oficinas se lleve a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal, para la provincia de Sevilla, definida en el citado Decreto, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones viarias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla, integrantes de la red establecida en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación: Oficina Comarcal Agraria Las Marismas.

Sede: Lebrija.

Comarca: Las Marismas.

Ámbito territorial: Las Cabezas de San Juan, El Cuervo y Lebrija.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria La Campiña.

Sede: Ecija.

Comarca: La Campiña.

Ámbito territorial: La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Marinaleda, El Rubio, Cañada del Rosal y Ecija.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria del Bajo Guadalquivir.

Sede: Utrera.

Comarca: Bajo Guadalquivir.

Ámbito territorial: El Coronil, Dos Hermanas, Los Molares, Montellano, Los Palacios y Villafranca, y Utrera.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de La Vega de Sevilla.

Sede: Cantillana.

Comarca: Vega de Sevilla.

Ámbito territorial: Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, La Rinconada, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río y Cantillana.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de la Sierra Norte.

Sede: Cazalla de la Sierra.

Comarca: Sierra Norte.

Ámbito territorial: Alanís, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, San Nicolás del Puerto y Cazalla de la Sierra.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Los Alcores.

Sede: Carmona.

Comarca: Los Alcores.

Ámbito territorial: Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria del Poniente de Sevilla.

Sede: Sanlúcar la Mayor.

Comarca: Poniente de Sevilla.

Ambito territorial: Albaida del Aljarafe, Almadén de la Plata, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Espartinas, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gines, Huévar, El Madroño, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, El Real de la Jara, El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villafranco del Guadalquivir, Santiponce y Sanlúcar la Mayor.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de la Serranía Sudoeste.

Sede: Marchena.

Comarca: Serranía Sudoeste.

Ambito territorial: Arahál, Coripe, Morón de la Frontera, Paradas, Pruna, La Puebla de Cazalla, Villanueva de San Juan y Marchena.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de la Campiña-Sierra Sur.

Sede: Osuna.

Comarca: Campiña-Sierra Sur.

Ambito territorial: Aguadulce, Algámitas, Badalatosá, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, La Lantejuela, Lora de Estepa, Martín de la Jara, Pedrera, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Osuna.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos.

Vistos los siguientes antecedentes:

Primero: La Orden de la Consejería de Salud, de 11 de mayo de 1993, por la que se atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación la competencia para la gestión de determinados conciertos (BOJA núm. 54, de 22 de mayo), establece en su artículo 2 que le corresponde a la citada Dirección General, además de la coordinación de la política de conciertos, la gestión de los conciertos que se determinen mediante Resolución del Viceconsejero de Salud.

Segundo: La mencionada Orden determina en su artículo tercero que el Servicio Andaluz de Salud, podrá establecer conciertos para la prestación de servicios concretos y complementarios, de los incluidos en su propio ámbito de competencia, con aquellas Entidades que sean titulares de conciertos cuya gestión corresponda a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.

Tercero: El Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio), atribuye, en su artículo séptimo, las competencias que anteriormente tenía asignada la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación a la de Farmacia y Conciertos.

Cuarto: Por Resoluciones de la Viceconsejería de Salud de 22 de mayo y 31 de octubre de 1997 (BOJA núm. 71 y núm. 138, de 21 de junio y 27 de noviembre, respectivamente), se atribuye a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la gestión directa de los conciertos

sanitarios vigentes o futuros, que para la prestación de asistencia en Centros Hospitalarios sean suscritos con:

- Hospital Virgen del Mar de Almería.
- Clínica Terapéutica Mediterráneo de Almería.

Quinto: La Resolución del Servicio Andaluz de Salud, de 10 de enero de 1994, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al mismo (BOJA núm. 7, de 20 de enero), define los servicios complementarios a aquéllos que son prestados directamente por el mismo y establece el Catálogo de servicios. Entre los servicios que se incluyen y definen, figura en el Grupo H, el tipo H02, correspondiente a tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en lista de espera.

Sexto: El Servicio Andaluz de Salud ha iniciado durante el presente año, con cargo al Programa presupuestario 3.1.K, la contratación de centros hospitalarios para la atención de pacientes incluidos en lista de espera en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Séptimo: Entre los Centros Hospitalarios objeto de contratación, por el Servicio Andaluz de Salud, figuran algunos cuya gestión directa corresponde a la Consejería de Salud, concretamente los dos Centros referenciados de Almería.

Por todo ello, en base a las competencias atribuidas y a los efectos que procedan, esta Dirección General dispone para público conocimiento que la realización de concertaciones sanitarias por el Servicio Andaluz de Salud, para la reducción de lista de espera, figura dentro de las competencias asignadas al citado Organismo, no existiendo óbice para que esta concertación se realice con Centros cuya gestión directa se encuentre atribuida a esta Dirección General, debiendo el Servicio Andaluz de Salud gestionar este servicio de carácter complementario desde su inicio hasta la tramitación y abono de la asistencia prestada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Hiponova para el Instituto de Educación Secundaria de Montefrío (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Montefrío (Granada), Poeta Miguel Hernández, s/n, se acordó proponer la denominación específica de «Hiponova» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Hiponova» para el Instituto de Educación Secundaria de Montefrío (Granada), con Código núm. 18700487, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Vega de Atarfe para el Instituto de Educación Secundaria de Atarfe (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Atarfe (Granada), Avda. Diputación, s/n, se acordó proponer la denominación específica de «Vega de Atarfe» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Vega de Atarfe» para el Instituto de Educación Secundaria de Atarfe (Granada), con Código núm. 18009407, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se modifica la Orden que se cita.

Por Orden de 25 de noviembre de 1997 (BOJA de 4 de diciembre) se han clasificado como de especial dificultad determinados puestos docentes.

No obstante, en la aplicación de la Orden se han planteado dificultades en la interpretación de su Disposición Adicional, así como en la determinación del alcance de la Disposición Derogatoria, atendiendo a su actual redacción.

Asimismo, se han detectado errores en los Centros relacionados en el Anexo I.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. La Disposición Adicional queda redactada en los siguientes términos:

El desempeño de los puestos clasificados de especial dificultad en la presente Orden podrá ser computado en cuantos procedimientos así lo prevean desde las siguientes fechas:

a) Los puestos de los Centros relacionados en los Anexos I y II, desde la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones que a continuación se relacionan:

Ordenes: De 26.4.88 (BOJA de 6 de mayo), de 15.7.88 (BOJA de 19 de agosto), de 17.10.88 (BOJA de 17 de enero de 1989), de 15.10.89 (BOJA de 31 de octubre), de 11.6.90 (BOJA de 15 de junio), de 25.7.91 (BOJA de 13 de agosto), de 9.7.92 (BOJA de 25 de julio), de 15.7.93 (BOJA de 29 de julio), de 25.7.94 (BOJA de 5 de agosto), de 19.7.95 (BOJA de 5 de agosto), de 5.2.97 (BOJA de 18 de marzo) y 18.7.97 (BOJA de 7 de agosto).

Resoluciones: De 6.5.88 (BOJA de 31 de mayo), de 9.3.89 (BOJA de 21 de marzo) y de 15.10.89 (BOJA de 17 de octubre).

b) Los puestos de los Centros relacionados en los Anexos III, IV y V, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2. La Disposición Derogatoria queda redactada en los siguientes términos:

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, declarando expresamente la vigencia de las relacionadas en la Disposición Derogatoria de la Orden de 25 de noviembre de 1997.

Artículo 3. Quedan excluidos del Anexo I los siguientes Centros:

- C.P. «La Paz» de Granada, Código 18003648.
- C.P. «Joaquín Romero Murube» de Sevilla, Código 41008568.
- C.P. «Vicente Aleixandre» de Sevilla, Código 41007370.

Disposición Final. Los efectos de la presente Orden se retrotraen a la fecha de entrada en vigor de la Orden de 25 de noviembre de 1997.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén).

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», constituida y domiciliada en Ubeda (Jaén), en Avda. Cristo Rey, núm. 25.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 25 de noviembre de 1944, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas, de fecha 23 de octubre de 1997, ante don Francisco Javier Vera Tovar, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.905.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

1. El fin de la Fundación, según la cláusula 2.º de la Carta Fundacional, es primordialmente «la creación de escuelas gratuitas para dar enseñanza religiosa, patriótica, social y profesional entre las gentes necesitadas de las poblaciones rurales, con preferencia en la clase obrera y artesana, sin descuidar la educación de otros sectores sociales.

2. En dichas escuelas, la «labor docente de la Fundación tiene por objeto promover, en las clases modestas y humildes de los pueblos y campos andaluces, la educación cristiana y patriótica de la juventud».

3. La Fundación «aspira a la renovación total del obrero, no sólo del pueblo sino también del campo».

4. Entran también en los fines de la Fundación todas las actividades culturales y educativas que puedan conducir a la promoción humana y social de sus beneficiarios.

Tercero. La dotación de la Fundación está constituida por:

Los bienes de la Fundación estarán constituidos por los que aportaron los fundadores en la constitución de la misma, más los que hayan sido adquiridos por donaciones, legados, herencias, subvenciones o por cualquier otro título a través del tiempo.

El patrimonio de la Fundación, ateniéndose siempre a la legislación vigente, puede recibir toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por once miembros.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Escuela Profesional de la Sagrada Familia» (SAFA), con domicilio en Ubeda (Jaén), Avda. Cristo Rey, núm. 25.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 23 de octubre de 1997.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato a la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Levante a Poniente, en el término municipal de Gergal (Almería).

Examinado el expediente de deslinde del Tramo 2.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», en el término municipal de Gergal, provincia de Almería, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 1955, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 21 de septiembre de 1955.

Segundo. Por Orden de fecha 30 de enero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio de deslinde en el tramo citado de la mentada vía pecuaria, publicándose aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 10 de abril de 1996.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 22 de julio de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose el anuncio de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha 14 de mayo del mismo año.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha 30 de octubre de 1996, habiéndose presentado alegaciones contrarias al deslinde de parte de los interesados siguientes: Herederos de don Joaquín Miranda Soriano, don Adolfo García Cano, don Joaquín Delgado Ruiz, don Francisco Delgado Ruiz, doña Concepción Ruiz Palo, don Luis Ruiz Uclés, don Juan José y doña Adelina Márquez Gil.

Quinto. Que, en síntesis, las alegaciones de los arriba citados pueden resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo por el trazado de la vía pecuaria a deslindar, indicando que no discurre por terrenos de propiedad de los respectivos alegantes.
- Que adquirieron las fincas respectivas sin carga ni gravamen alguno.
- Que son derechos consolidados por el transcurso del tiempo.
- Aportan documentación: Escrituras de compra venta, inscripciones registrales, cédula catastral, etc.

Sexto. Sobre las alegaciones antes escritas, se solicitó el preceptivo informe al Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

Séptimo. La Proposición de Deslinde ha sido redactada de conformidad con los trámites reglamentarios, incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, que suprime la Agencia de Medio Ambiente, atribuyendo las competencias y funciones de ésta a la Consejería de Medio Ambiente, entendiéndose asignadas las mismas al Viceconsejero de la citada Consejería.

2. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y demás legislación aplicable al caso.

3. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 1955, siendo la clasificación, como reza el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características de cada vía pecuaria, debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación. En este caso, la clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

4. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, dado que los argumentos de los reclamantes coinciden, pueden ser replicadas conjuntamente como sigue:

a) En cuanto a la adquisición por escritura pública inscrita además en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que limita con una vía pecuaria, todo lo más presume que limita con la vía pecuaria, y ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Decir que garantiza con esa sola mención que se le atribuya la anchura que nos interesa es absolutamente gratuito.

En este sentido es pacífico que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos, como indica García García. Abundando en ello, entre otras muchas, podemos mencionar las SSTS de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. Además, la Dirección General de los Registros y del Notariado, en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por lo tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos del registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y los linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes pero debe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en este sentido conviene mencionar las SSTS de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 1 de octubre de 1991, 6 de julio de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Conviene reseñar, en este punto, una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en incidir sobre el dominio público. Y sobre ello, consignar en primer lugar, que existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre, «a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesa propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial y municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa». La razón es que todos ellos, y, por tanto, también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres, y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según Berauz y Lezon, carecen de pontencialidad jurídica para ser puestos bajo salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua su inscripción.

d) En cuanto a la prescripción que algunos de los alegantes aducen, y, en su consecuencia, haber usucapido a su favor porciones de la vía ocupada, por el transcurso de los plazos a ello, ha de indicarse que sin duda esta posibilidad corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo de promulgación de la nueva Ley, de cuya interpretación de postulados, por parte de la Jurisprudencia, aún se está pendiente. Lo que sí está claro es que no puede hablarse de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio militante equiparable al correspondiente a cualquier otro bien.

Ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su aprobación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto. Ello no obstante, su disposición final primera señalaba que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irreivindicables los terrenos ocupados de las vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciaran por los tribunales de justicia».

Entonces parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos de plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que el artículo 1 de la Ley establecía, ni podría acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada ley se había consumado la prescripción adquisitiva.

Considerando que el deslinde se ha ajustado a lo preceptuado en la Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 1955 y se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta, favorable al deslinde, evacuada en fecha 30 de junio de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 12 de noviembre de 1997, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

1.º Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», en su Tramo 2.º, que va desde el Aguadero del Campillo de Aulago hasta la Carretera de los Callejones C-3326, en el término municipal de Gergal (Almería), a tenor de la descripción que sigue y en función de las coordenadas que se adjuntan a la presente Resolución.

Descripción:

Vía Pecuaria: «Cañada Real de Levante a Poniente».

Tramo: Desde el Aguadero del Campillo de Aulago hasta la Carretera de los Callejones C-3326.

Término M.: Gergal (Almería).

Longitud: 3.700 metros.

Anchura: 75 metros.

Levantamiento topográfico: Se ha realizado sobre franja de terreno de 75 metros, una vez definido el eje de la vía pecuaria, en el que se ha tomado como referencia

básica el Proyecto de Clasificación. El eje se identifica con el antiguo Camino de Granada, que coincide prácticamente en todo el trayecto deslindado con el existente en la actualidad. El levantamiento topográfico se ha obtenido mediante la toma de coordenadas absolutas de los puntos elegidos para la definición de la vía pecuaria.

Plano deslinde: Realizado a escala 1:2.000, con el suficiente nivel de detalle para la perfecta interpretación de la situación actual de la vía pecuaria.

2.º Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de Herederos de don Joaquín Miranda Soriano, don Adolfo García Cano, don Joaquín Delgado Ruiz, don Francisco Delgado Ruiz, doña Concepción Ruiz Palo, don Luis Ruiz Uclés y don Francisco, don Juan y doña Adelina Márquez Gil, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos 3.º y 4.º de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

MOJÓN	EJE X	EJE Y
M21	537818.02	4108969.88
M22	537708.76	4108911.30
M23	537948.57	4108974.08
M24	537813.72	4108895.15
M25	537972.09	4108980.80
M26	537961.82	4108900.49
M27	538005.17	4108985.08
M28	537984.36	4108906.30
M29	538055.44	4108969.70
M30	537999.03	4108908.72
M31	538214.42	4108859.47
M32	538022.71	4108901.58
M33	538245.81	4108843.86
M34	538176.16	4108794.73
M35	538286.83	4108830.60
M36	538218.04	4108774.95
M37	538348.67	4108820.81
M38	538269.33	4108757.44
M39	538381.33	4108819.75
M40	538343.61	4108746.71
M41	538413.38	4108806.20
M42	538365.04	4108745.93
M43	538534.00	4108789.79
M44	538393.00	4108734.93
M45	538581.60	4108766.71
M46	538511.68	4108717.37
M47	538683.53	4108675.48
M48	538539.19	4108703.82
M49	538715.51	4108656.80

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 1997 DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO SEGUNDO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LEVANTE A PONIENTE", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GERGAL (ALMERIA)

COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL.

MOJÓN	EJE X	EJE Y
M01	536821.40	4109187.29
M02	536802.04	4109114.59
M03	536868.23	4109171.02
M1	536927.96	4109165.16
M2	536852.00	4109097.86
M3	537016.35	4109167.50
M4	536925.47	4109090.14
M5	537052.45	4109158.82
M6	537009.00	4109093.07
M7	537101.57	4109134.58
M8	537026.30	4109088.91
M9	537165.18	4109113.56
M10	537072.53	4109065.38
M11	537293.09	4109078.47
M12	537143.48	4109041.66
M13	537500.75	4109063.44
M14	537271.04	4109006.65
M15	537610.84	4109033.77
M16	537485.25	4108989.37
M17	537673.17	4109003.62
M18	537591.29	4108961.24
M19	537727.15	4108983.92
M20	537642.66	4108935.19

MOJON	EJE X	EJE Y
M79	539928.07	4108251.39
M80	539840.65	4108209.40
M81	539999.96	4108229.98
M82	539901.38	4108181.08
M83	540019.32	4108220.35
M84	539972.34	4108159.95
M85	540044.74	4108214.24
M86	539993.54	4108149.40
M87	540146.51	4108203.53
M88	540041.99	4108138.67
M89	540243.58	4108192.70
M90	540131.04	4108131.56
M92	540235.27	4108118.17
M3'	537013.12	4109136.15
M16'	537486.38	4109017.67
M18'	537599.56	4108983.10
M84'	539971.79	4108165.43
M86'	539993.16	4108145.77
M88'	540042.10	4108135.86

COORDENADAS U.T.M. DE LAS BASES DE REPLANTEO

BASE DE REPLANTEO	EJE X	EJE Y
BR-4	536604.885	4109319.082
BR-5	537723.224	4108961.202
BR-6	538270.679	4108911.831
BR-8	539571.246	4108342.101
BR-9	540053.168	4108169.592

MOJON	EJE X	EJE Y
M50	538637.87	4108615.09
M51	538894.06	4108610.43
M52	538686.29	4108587.03
M53	539025.06	4108578.70
M54	538878.10	4108537.49
M55	539109.73	4108545.86
M56	539009.49	4108505.93
M57	539195.89	4108535.71
M58	539091.89	4108472.80
M59	539295.18	4108486.73
M60	539174.76	4108464.13
M61	539346.33	4108448.60
M62	539249.95	4108425.79
M63	539404.15	4108423.90
M64	539308.73	4108383.10
M65	539449.65	4108424.54
M66	539391.79	4108349.85
M67	539496.55	4108407.41
M68	539437.34	4108350.83
M69	539553.33	4108390.32
M70	539471.24	4108336.71
M71	539673.34	4108365.51
M72	539535.32	4108317.41
M73	539752.13	4108322.12
M74	539646.23	4108295.81
M75	539829.47	4108297.36
M76	539722.16	4108253.52
M77	539878.34	4108274.62
M78	539802.04	4108227.28

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la resolución del concurso público convocado para la adquisición de un solar apto para edificar, o bien, una edificación en Almonte (Huelva) para albergar el Centro Puerta Doñana.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda de fecha 1 de julio de 1997, se acordó la iniciación de expediente para la adquisición patrimonial de un solar apto para construir, o bien, una edificación en Almonte (Huelva) para albergar el Centro Puerta Doñana, declarando al tiempo su tramitación por el sistema de concurso público.

2.º Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 25 de agosto de 1997, publicada en el BOJA núm. 75, de 1 de julio, se anunció el concurso para la adquisición del inmueble referido en el punto anterior.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 22 de octubre de 1997, se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda declarar desierto el mismo.

Sevilla, 14 de noviembre de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 10/98).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.º planta, y núm. de telf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace pública la contratación mediante concurso del Suministro siguiente:

Objeto: Suministro de pescado y verduras congelados para la Residencia Tiempo Libre de Marbella.

Tipo máximo de licitación: 26.570.330 ptas., IVA incluido:

Lote núm. 1. Pescado congelado: 21.050.394 ptas.

Lote núm. 2. Verduras congeladas: 5.519.936 ptas.

Plazo de ejecución: Del 10 de febrero al 10 de diciembre de 1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 531.407 ptas. si se licita a la totalidad de los lotes, en caso contrario será el 2% del presupuesto de licitación.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Málaga. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 11/98).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.º planta, y núm. de telf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace pública la contratación mediante concurso del Suministro siguiente:

Objeto: Suministro de precocinados-aves-lácteos para la Residencia Tiempo Libre de Marbella.

Tipo máximo de licitación: 25.675.677 ptas., IVA incluido:

Lote núm. 1. Precocinados: 4.687.071 ptas.

Lote núm. 2. Aves: 12.011.821 ptas.

Lote núm. 3. Lácteos: 8.976.785 ptas.

Plazo de ejecución: Del 10 de febrero al 10 de diciembre de 1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 513.513 ptas. si se licita a la totalidad de los lotes, en caso contrario será el 2% del presupuesto de licitación.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Málaga. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 15/98).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.º planta, y núm. de telf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace pública la contratación mediante concurso del Suministro siguiente:

Objeto: Suministro de vinos y cervezas-gaseosa y refrescos para la Residencia Tiempo Libre de Marbella.

Tipo máximo de licitación: 13.715.150 ptas., IVA incluido:

Lote núm. 1. Vinos y cervezas: 8.613.386 ptas.

Lote núm. 2. Gaseosa y refrescos: 5.101.764 ptas.

Plazo de ejecución: Del 10 de febrero al 10 de diciembre de 1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 274.303 ptas. si se licita a la totalidad de los lotes, en caso contrario será el 2% del presupuesto de licitación.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Málaga. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 16/98).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.º planta, y núm. de telf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace pública la contratación mediante concurso del Servicio siguiente:

Objeto: Servicio de lavandería para la Residencia Tiempo Libre de Marbella.

Tipo máximo de licitación: 6.090.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: Del 10 de febrero al 10 de diciembre de 1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 121.800 ptas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Málaga. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 17/98).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.º planta, y núm. de telf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace pública la contratación mediante concurso del Suministro siguiente:

Objeto: Suministro de productos de limpieza para la Residencia Tiempo Libre de Marbella.

Tipo máximo de licitación: 4.558.891 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: Del 10 de febrero al 10 de diciembre de 1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión

Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Málaga. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 18/98).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.º planta, y núm. de telf. (95) 221.51.33 y de fax (95) 222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace pública la contratación mediante concurso del Suministro siguiente:

Objeto: Suministro de carnes-pan, harina y pastelería para la Residencia Tiempo Libre de Marbella.

Tipo máximo de licitación: 26.967.977 ptas., IVA incluido:

Lote núm. 1. Carnes: 19.644.563 ptas.

Lote núm. 2. Pan, harina y pastelería: 7.323.414 ptas.

Plazo de ejecución: Del 10 de febrero al 10 de diciembre de 1998.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.

Fianza provisional: 539.359 ptas. si se licita a la totalidad de los lotes, y en caso contrario será el 2% del presupuesto de licitación.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, en su caso, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Málaga. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: DP7D002.04 PC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción del pabellón cubierto de Balerna en el Ejido (Almería).
 - c) Publicado anuncio en BOJA núm. 130 de fecha 8.11.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
 - c) Forma: Con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 187.946.786 ptas. (ciento ochenta y siete millones noventa y seis mil setecientos ochenta y seis pesetas).

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
 - b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 182.289.588 ptas. (ciento ochenta y dos millones doscientas ochenta y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: DP7D001.29 PC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Remodelación de las Instalaciones deportivas de Ciudad Jardín en Málaga.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 74, de fecha 28.6.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
 - c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 36.830.570 ptas. (treinta y seis millones ochocientos treinta mil quinientas setenta pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de noviembre de 1997.
 - b) Contratista: Construcciones Vera, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 30.749.843 ptas. (treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

- c) Núm. de expediente: DP7D003.41 PC.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un campo de fútbol en el Coronil (Sevilla).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 129, de fecha 6.11.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
- c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 74.999.992 ptas. (setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesetas).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: UTE. Gorcetrans y Gallardo Montes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.999.992 ptas. (sesenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: DP7D006.21 PC.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un pabellón cubierto en Gibraleón (Huelva).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 130, de fecha 8.11.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
- c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 233.299.468 ptas. (doscientos treinta y tres millones doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Electrificaciones CJC Campos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 204.000.000 ptas. (doscientos cuatro millones de pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: DP7D005.21 PC.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un pabellón cubierto en Punta Umbría (Huelva).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 130, de fecha 8.11.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
- c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 273.750.062 ptas. (doscientos setenta y tres millones setecientos cincuenta mil sesenta y dos pesetas).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: JOCA. Ingeniería y Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 234.870.000 ptas. (doscientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta mil pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: DP7D004.11 PC.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de pabellón cubierto en San Benito de Jerez de la F. (Cádiz).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 130, de fecha 8.11.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
- c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 119.270.186 ptas. (ciento diecinueve millones doscientas setenta mil ciento ochenta y seis pesetas).
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Francisco Sánchez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 104.349.485 ptas. (ciento cuatro millones trescientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: DP7D005.11 PC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de pistas polideportivas en Vallesequillo de Jerez de la F. (Cádiz).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 130 de fecha 8.11.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
 - c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 41.994.516 ptas. (cuarenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
 - b) Contratista: Construcciones Francisco Sánchez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 38.005.037 ptas. (treinta y ocho millones cinco mil treinta y siete pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94, de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: DP7D005.29 PC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Iluminación y terminación del polideportivo de Vélez-Málaga (Málaga).

- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 130, de fecha 8.11.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante subasta.
 - c) Forma: Con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 98.698.962 ptas. (noventa y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos pesetas).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
 - b) Contratista: Guamar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 86.738.000 ptas. (ochenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil pesetas).

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC. 2/98). (PD. 19/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC. 2/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios para la asistencia a la Feria Gourmet-98.
 - b) Lugar de ejecución: Feria Gourmet-98. Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: 30 días, a contar desde 15 días antes del comienzo de la Feria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Diez millones cincuenta mil (10.050.000) pesetas.
5. Garantía provisional: 210.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95-455.18.00.
 - e) Telefax: 95-455.18.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC. 1/98). (PD. 20/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC. 1/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para la asistencia a la Feria Alimentaria-98.

b) Lugar de ejecución: Feria Alimentaria 96. Barcelona.

c) Plazo de ejecución: 30 días, a contar desde 15 días antes del comienzo de la Feria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trece millones trescientas cincuenta mil (13.350.000) pesetas.

5. Garantía provisional: 267.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95-455.18.00.

e) Telefax: 95-455.18.71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre adjudicaciones.

Expediente: 173/97/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Repoblación forestal en la Zona de Belmez (Córdoba).

Boletín o Diario Oficial de la fecha de licitación: BOJA núm. 90, de 5.8.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 62.695.446. Sesenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 26.9.97.

Contratista: Plantaciones y Caminos, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 42.820.990. Cuarenta y dos millones ochocientos veinte mil novecientos noventa pesetas.

Expediente: 82/97/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia técnica.

Descripción del contrato: «Tratamiento veterinario especies amenazadas del CREA "Los Villares" y recuperación de lince ibérico».

Boletín o Diario Oficial de la fecha de licitación: BOJA núm. 119, de 11.10.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.700.000. Nueve millones setecientos mil pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 20.11.97.

Contratista: Jorge Velarde Sanz.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 9.700.000. Nueve millones setecientos mil pesetas.

Expediente: 576/97/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Regeneración y mejora de la cubierta vegetal en EE.NN.PP. de la provincia de Córdoba.

Boletín o Diario Oficial de la fecha de licitación: BOJA núm. 119, de 11.10.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.005.365. Ocho millones cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25.11.97.

Contratista: Pinus, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 5.883.943. Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesetas.

Expediente: 577/97/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Restauración del robleal P.N. Cardeña-Montoro.

Boletín o Diario Oficial de la fecha de licitación: BOJA núm. 119, de 11.10.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.548.895. Once millones quinientas cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25.11.97.

Contratista: Pinus, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 8.950.393. Ocho millones novecientos cincuenta mil trescientas noventa y tres pesetas.

Expediente: 578/97/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Repoblación ripícola Hornachuelos.

Boletín o Diario Oficial de la fecha de licitación: BOJA núm. 119, de 11.10.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.434.316. Once millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas dieciséis pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25.11.97.

Contratista: Pinus, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 8.747.252. Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas.

Expediente: 580/97/M/14.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Repoblación con alcornoque y reposición de marras de alcornoque y pino piñonero en varios montes de la zona central de Córdoba.

Boletín o Diario Oficial de la fecha de licitación: BOJA núm. 119, de 11.10.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 59.607.982. Cincuenta y nueve millones seiscientos siete mil novecientos ochenta y dos pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25.11.97.

Contratista: Pinus, S.A./Plantaciones y Caminos S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 41.260.645. Cuarenta y un millones doscientas sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

Córdoba, 23 de diciembre de 1997.- El Delegado, Andrés Herrera Gavilán.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Universidad de Huelva, en la que se hace pública la adjudicación del concurso de los servicios de Reprografía para los Centros de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de Servicios que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SE/02/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de Reprografía para los Centros de la Universidad de Huelva.

c) Lote: Lote I, Lote II y Lote III.

d) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 110, de fecha 20 de septiembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:

Lote I: 867.200 ptas.

Lote II: 990.000 ptas.

Lote III: 805.200 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 1997.

b) Contratistas:

Lote I: Sousa y Oliveira, S.L.

Lote II: Copiadoras Bonanza, S.L.

Lote III: Oce-España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote I: 920.000 ptas.

Lote II: 1.025.000 ptas.

Lote III: 1.300.000 ptas.

Huelva, 16 de diciembre de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

ANUNCIO de adjudicaciones.

Anuncio por el que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

1. Descripción del objeto: Suministro de doce UVI-Móviles para los SS.PP de la EPES. (Expte. 1003/97 AO-CR).

a) Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación: Ordinaria, concurso, abierta.

b) Importe de licitación (IVA incluido): 162.000.000 ptas.

c) Adjudicatario, importe de adjudicación: Iturri, Lotes I al XI: 148.225.000 ptas.

E2000, Lote XII: 13.500.000 ptas.

2. Descripción del objeto: Suministro de Equipos Informáticos y Software para la Nueva Sede de EPES. (Expte. 1004/97 CR).

a) Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación: Urgente, concurso, abierta.

b) Importe de licitación (IVA incluido):

Lote I: 12.058.000 ptas.

Lote II: 4.164.864 ptas.

Lote III: 9.518.960 ptas.

Lote IV: 3.921.020 ptas.

c) Adjudicatario, importe de adjudicación:

Data General, Lote I: 12.051.098 ptas.

Eltec, Lote III: 9.050.822 ptas.

Load, Lote II: 3.442.880 ptas.

Lote IV: 3.904.200 ptas.

3. Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para la Nueva Sede de la EPES. (Expte. 1005/97 JJ-CR).

a) Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación: Urgente, concurso, abierta.

b) Importe de licitación (IVA incluido):

Lote I: 5.140.000 ptas.

Lote II: 1.884.000 ptas.

Lote III: 605.000 ptas.

Lote IV: 1.932.000 ptas.

Lote V: 960.000 ptas.

Lote VI: 490.000 ptas.

Lote VII: 575.000 ptas.

Lote VIII: 1.980.000 ptas.

Lote IX: 1.660.000 ptas.

Lote X: 700.000 ptas.

Lote XI: 700.000 ptas.

Lote XII: 1.150.000 ptas.

c) Adjudicatario, importe de adjudicación (IVA incluido): Ofita, Lote I: 4.192.668 ptas.

Lote II: 1.870.812 ptas.

Lote III: 518.603 ptas.

Lote VII: 466.604 ptas.

Lote IX: 984.024 Ptas.

Corte Inglés, Lote IV: 1.899.423 ptas.

Lote V: 829.218 ptas.

Lote VI: 456.427 ptas.

Lote VIII: 1.897.533 ptas.

Lote X: 663.254 ptas.

Lote XI: 690.494 ptas.

Lote XII: 1.061.648 ptas.

4. Descripción del objeto: Suministro de Material Informático y Software para los SS.PP. 061 de la EPES. (Expte. 1009/97 CR).

a) Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación: Urgente, concurso, abierta.

b) Importe de licitación (IVA incluido):

Lote I: 14.280.000 ptas.

Lote II: 17.100.000 ptas.

Lote III: 11.580.000 ptas.

Lote IV: 1.410.000 ptas.

Lote V: 13.100.000 ptas.

Lote VI: 7.600.000 ptas.

c) Adjudicatario, importe de adjudicación:

Ingenia, Lote IV: 1.267.880 ptas.

Lote VI: 7.218.680 ptas.

Eltec, Lote III: 11.580.000 ptas.

Load, Lote II: 14.782.110 ptas.

Lote V: 11.751.489 ptas.

Data General, Lote I: 13.200.216 ptas.

5. Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Equipos de los Centros de Comunicaciones de la EPES en Andalucía. (Expte. 2002/97 CR).

a) Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación: Ordinaria, concurso, abierta.

b) Importe de licitación (IVA incluido): 97.200.000 ptas.

c) Adjudicatario, importe de adjudicación:

Siman: 3.833.400 ptas.

Granada Computer: 70.200.000 ptas.

Siemens: 3.490.000 ptas.

Telefónica Sistemas: 18.600.000 ptas.

Málaga, 15 de diciembre de 1997.- El Director Gerente, Ángel Garijo Galve.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO E INDUSTRIA

Se notifica a:

1. NAVARRO ALARCÓN, Encarnación
2. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Pedro
3. LÓPEZ QUESADA, Gregorio
4. LATORRE PORTILLO, Ana
5. FLORES MORENO, María del Carmen
6. SOLER GONZÁLEZ, Pascual
7. SOLER GONZÁLEZ, María
8. ALBARRACÍN SOLER, Juan Diego
9. NAVARRO PONCE, José
10. LATORRE PORTILLO, Damián
11. ALBARRACÍN SOLER, Augusta
12. ALBARRACÍN SOLER, Francisca
13. GALERA MÁRQUEZ, Francisca
14. GONZÁLEZ NAVARRO, Manuel
15. VALVERDE FERNÁNDEZ, Encarnación
16. PÉREZ CANO, Francisco
17. PÉREZ MÁRQUEZ, Francisco
18. ZAMORA GONZÁLEZ, Antonio
19. ZAMORA GONZÁLEZ, Eva María
20. LATORRE PONCE, Antonio
21. SOLER NAVARRO, María

22. LÓPEZ ROSA, María del Carmen
23. GONZÁLEZ, José Manuel
24. LÓPEZ ROSA, Diego
25. VELASCO SOLER, María
26. LÓPEZ SOLER, María
27. LÓPEZ FLORES, José
28. PONCE ZAMORA, Ana
29. ALARCÓN LÓPEZ, María Isabel
30. FLORES LÓPEZ, Luis
31. LÓPEZ ROSA, Ana
32. ROSA GARCÍA, Juan
33. JIMÉNEZ HARO, Manuela
34. RUBIO ALARCÓN, Inmaculada
35. FLORES NAVARRO, Antonio
36. RUBIO ALARCÓN, María del Mar
37. ALARCÓN, diego
38. SOLER LATORRE, Manuela
39. GONZÁLEZ GRIMA, Manuel
40. PÉREZ VALVERDE, Gabriela
41. FERNÁNDEZ BRAVO, Alfonso
42. BRAVO GONZÁLEZ, Elvira
43. FERNÁNDEZ BRAVO, Baltasar
44. FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio
45. SÁEZ PONCE, Ana
46. FERNÁNDEZ BRAVO, María Francisca
47. SOLER GONZÁLEZ, Juan
48. NAVARRO PORTILLO, Tomasa
49. ORTEGA TOLEDO, María Antonia
50. SOLER FLORES, Juan
51. RUBIO ALARCON, Ana María
52. RUBIO DE HARO, Pedro
53. ALARCÓN GONZÁLEZ, María

54. RUBIO ALARCÓN, Pedro
55. ROSA GIMÉNEZ, Francisca
56. FLORES MARTÍN, Esperanza
57. FLORES MARTÍN, Isabel
58. PORTILLO NAVARRO, Diego
59. FERNAÁNDEZ TORRES, Josefa
60. MULA RAMOS, Francisco
61. PONCE ZAMORA, Isabel
62. LOSILLA PÉREZ, Francisco
63. ORTEGA TOLEDO, Baltasar Francisco
64. NAVARRETE GIMÉNEZ, Francisco
65. PÉREZ LATORRE, Isabel
66. FERNANDEZ BRAVO, Francisco
67. LATORRE PÓNCE, Juana
68. MUÑOZ, Antonio
69. LÓPEZ QUESADA, Antonio
70. TOLEDO COLLADO, María
71. SABIOTE FLORES, Francisco
72. PONCE CESTO, Francisco
73. ALEGRIA JOYA, Francisca
74. TOLEDO PONCE, Ana
75. FLORES MONTOYA, Diego
76. FLORES MULA, José
77. PONCE MÁRQUEZ, Antonio
78. MULA FERNÁNDEZ, Lucía
79. MULA PORTILLO, Marcos
80. LATORRE CASTRO, Plácido
81. LATORRE PORTILLO, Juan Antonio
82. FLORES SABIOTE, María José
83. PORTILLO MOLINA, José
84. VALERO LATORRE, Diego
85. MULA PORTILLO, Juan
86. FLORES SABIOTE, María Isabel
87. ALARCÓN ALARCÓN, José María
88. GRIMA JEREZ, Francisca
89. LATORRE PORTILLO, José
90. SIMON, María Dolores
91. GARCÍA NAVARRO, Antonio
92. SABIOTE FLORES, Isabel
93. NAVARRO PORTILLO, Antonia
94. ALEGRIA JOYA, Dolores
95. FLORES SABIOTE, José
96. MULA PORTILLO, Diego
97. VELASCO SOLER, Juan
98. ALARCÓN SOLER, Pedro
99. SOLER GONZÁLEZ, Sebastián
100. GUIRADO MÁRQUEZ, Diego
101. ALARCÓN, Juan
102. ALARCÓN FLORES, Baltasar
103. VALERO SABIOTE, Eduardo
104. VELASCO SOLER, Pedro
105. NAVARRO PONCE, María
106. PÉREZ CELDRÁN, Juan
107. PONCE NAVARRO, Antonio
108. NAVARRO JIMÉNEZ, Antonia
109. MOLINA, José
110. ZAMORA GONZÁLEZ, Isabel
111. PONCE TORRES, Martín
112. FLORES LÓPEZ, Antonio
113. DOMÍNGUEZ, José
114. RODRÍGUEZ, Isabel
115. MOLINA, Teresa
116. FLORES GONZÁLEZ, Baltasar
117. MULA FLORES, María
118. PONCE TORRENTE, Josefina
119. ALARCÓN ALARCÓN, Diego
120. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ramiro
121. FLORES MULA, Javier
122. FLORES GÓMEZ, Antonio
123. GARCÍA ARCOS, Francisco
124. RICO HARO, Pedro
125. LÓPEZ DEL RÍO, María del Carmen
126. CARMONA RICO, Ana
127. CARMONA RICO, Isabel María
128. RICO GÓMEZ, Isabel
129. FERNÁNDEZ BELTRÁN, María Isabel
130. RICO NAVARRO, Lázaro
131. RICO GÓMEZ, Lázaro
132. CAMACHO ROSA, Modesta
133. FLORES OLMEDO, Josefa
134. CARMONA SÁNCHEZ, José
135. CARMONA RICO, Diego
136. FLORES GONZÁLEZ, José
137. MULA FLORES, Isabel
138. RICO GÓMEZ, Joaquín
139. RICO GÓMEZ, Ginés
140. RICO RODRÍGUEZ, Lázaro
141. RICO GÓMEZ, Martín
142. R. HITCHINS STEPHEN
143. NAVARRO PONCE, Miguel
144. MARTÍN CABEZAS, Andrés
145. HERMANOS LOSILLA DOMINGO
146. MARTÍN, Concepción
147. R.P. HOWLEY
148. SÁNCHEZ RUIZ, Luís
149. GÓMEZ MERIDEÑO, Lorenzo
150. FUENTES HERNÁNDEZ, Antonio
151. ROJAS MARTÍNEZ, Antonio
152. SÁNCHEZ GEA, Pedro Antonio
153. GÓMEZ NAVARRO, Manuel
154. JIMÉNEZ REQUENA, Milagros.

De los cuales se ignora su domicilio al no estar en sus escritos de alegaciones, por medio del presente, tal y como previene el art. 59.4 de la Ley 30/92, de RJPAC, la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el proyecto de ejecución de una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica, que la empresa Cogeneración Villaricos, S.A., tiene situada en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), y cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 25 de septiembre de 1996, BOJA de 31 de octubre de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizó una planta de cogeneración de la empresa Cogeneración Villaricos, S.A., sita en término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).

Segundo. Con fecha 24 de julio de 1997, la citada empresa, solicitó que le fuera concedida una prórroga de un mes para presentar el proyecto de ejecución, previsto en la autorización administrativa mencionada en el punto anterior.

Tercero. Con fecha 25 de agosto de 1997, Cogeneración Villaricos, S.A., presentó en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería dicho proyecto.

Cuarto. Don Eduardo Amor Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Bay Holland B.V., Sucursal en España, presentó en esta Dirección General, mediante escrito de fecha 23 de junio de 1997, alegaciones contra el proyecto, ya autorizado administrativamente, con objeto de conseguir que se declarase, en su día, la improcedencia del mismo. Idéntico escrito dirige a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Almería, con fecha 27 de junio de 1997. Del citado escrito se dio traslado, por parte de esta Dirección General, a Cogeneración Villaricos, S.A., con fecha 8 de agosto de 1997, al que respondió esta última en fecha 22 de agosto de 1997.

Quinto. Con posterioridad a los escritos de oposición a la aprobación del proyecto, presentado por Bay Holland, B.V. Sucursal en España, tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Almería, 188 reclamaciones de otros tantos afectados por la construcción de la planta de cogeneración, con alegaciones contra la misma en la línea que la presentada por Bay Holland, B.V.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, considerando que las alegaciones formuladas por los recurrentes afectan a la Resolución ya citada, con fecha 25 de septiembre de 1996, de Reconocimiento de Régimen Especial de Producción, cuestión ya dirimida, o en su caso, hacen referencia a requisitos o condicionados que no son competencia de esta Dirección General. Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Almería, a propuesta del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación cuyas características principales serán:

Grupo Motogenerador: -Dos motores diesel de 10.530 Kw. C/V, acoplados a alternadores síncronos autorregulados de 12.388 KVA C/V, tensión de salida 11 KV, 50 Hz, 500 r.p.m. -Un transformador de acoplamiento a la red de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con relación 11 Kw/66KV y 25 MVA.-Un transformador para servicios auxiliares de relación 11/400-230 V, y 1.500 KVA. Apa-

relaje de mando y protección. Dicha aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1987, de 22 de julio, y lo que para la concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV de este mismo Decreto y las especiales siguientes:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria de Almería, a efectos de reconocimiento definitivo del Acta de puesta en marcha.

4.º Por la citada Delegación se comprobará si en la ejecución del Proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación de la Consejería de Trabajo e Industria de Almería del comienzo de los trabajos, la cual, durante el tiempo de construcción y asimismo en el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General de Industria, Energía y Minas. Fdo. Francisco Mencía Morales».

Almería, 16 de diciembre de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 3921/97).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Posadas, incluido el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Posadas, 16 de diciembre de 1997.- El Alcalde, José Luna Hernández.

EDICTO. (PP. 3922/97).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial Industrial Sector 6 «La Sierrezuela» del municipio de Posadas, debiendo subsanarse por el Arquitecto Municipal y Asesor en materia de Urbanismo las deficiencias que se hacen constar en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Posadas, 16 de diciembre de 1997.- El Alcalde, José Luna Hernández.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO. (PP. 3903/97).

Aprobada inicialmente la modificación del Plan Especial de la Ermita de San Isidro en Gibraleón, redactada a instancia de la Hermandad de San Isidro por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de 1997, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este Anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios de Secretaría, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gibraleón, 8 de noviembre de 1997.- El Secretario, Luis M. Sánchez González.

COLEGIO SAGRADO CORAZON

ANUNCIO de extravía de título de Graduado Escolar. (PP. 3734/97).

Centro: Colegio Sagrado Corazón.

Se hace público el extravía de título de Graduado Escolar de doña Lidia Ramal Aivar, expedido el 11 de mayo de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Maracena, 21 de noviembre de 1997.- La Directora, Angeles Marquina Pardo.

ESCUELAS ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

ANUNCIO de extravía de título de Formación Profesional. (PP. 3912/97).

Centro Escuelas Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Se hace público el extravía de título de Graduado en A.A., Decoración, de doña María Elvira Arráez Salvago expedido el 29 de abril de 1983.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 11 de diciembre de 1997.- El Director, José Manuel Fornieles Franco.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 ptas.



PVP: 200 ptas.



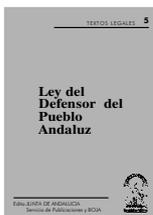
Ver núm. 20



PVP: 275 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



Agotado



PVP: 200 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



PVP: 400 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Pedidos: **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
 Junta de Andalucía.
 Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 SEVILLA.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él, pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* • *LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* • *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* • *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* • *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* • *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* • *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* • *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* • *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* • *DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11* • *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.* • *LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, Edif. Viapol B.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63